BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 2 de Junio de 1909

AÑO XVII.—NÚM. 4653

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Visto el presente expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de (2000) dos mil kilos de varilla de bronce para conmutadores telegráficos; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de ($ 1.960 m/n) un mil novecientos sesenta pesos moneda nacional; y acéptase la propuesta presentada por el Sr. A. F. Valarche, quien se compromete á proveer á la Dirección de Correos y Telégrafos, de (2.000) dos mil kilos de varilla de bronce para conmutadores telegráficos al precio de ($ 0.98 m/n) noventa y ocho centavos moneda nacional el kilo.

Art. 2º Este artículo se entregará de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos y para que remita á la Contaduría General copias de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.

II

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Visto este expediente iniciado por D. Francisco Boschatti, en que pide le sea devuelto el 5 % de las cantidades descontadas de sus haberes como ex-Apoderado de la Gobernación de Santa Cruz, y

Considerando:

Que el recurrente dejó de ser empleado por haber presentado su renuncia y en tal virtud no le comprende ninguna de las circunstancias exigidas por la Ley Nº 4349 en su Art. 27; y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Francisco Boschatti, hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

III

Gobernación de Formosa

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Gobernación de Formosa para invertir hasta la cantidad de ($ 1.575) un mil quinientos setenta y cinco pesos m/n, en la adquisición de quince caballos y quince mulas, para el servicio de policía de la Gobernación, con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 1 del Presupuesto; y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Hágase saber y archívese previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

AVELLANEDA.

IV

Gobernación del Neuquen

Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Gobernación del Neuquen, para invertir hasta la cantidad de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional, en los gastos que se originen con motivo de la comisión confiada en Chos-Malal al Secretario de la Gobernación, con imputación al Anexo B, Inciso 12, Item 7 del Presupuesto vigente.

Hágase saber y archívese previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

Reparaciones de la lancha «Congreso»

I

Buenos Aires, Mayo 22 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Aduana de la Capital haciendo notar que, por error, sólo se ha computado, para las composturas al vapor Congreso, la cantidad de $ 817 m/n, que se autorizó por Decreto 9 de Marzo ppdo. omitiéndose las reparaciones del casco, que importan $ 2000 m/n de los que se hace referencia en la propuesta de D. José Parodi; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que hay verdadera urgencia en proceder á las reparaciones tanto de la maquinaria como la del casco de la referida embarcación y que las condiciones propuestas son ventajosas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital para contratar con los Sres. Morcatelli Hnos y D. José Parodi, la compostura de la lancha á vapor Congreso por las sumas de $ 617 m/n y $ 2.000 m/n, de acuerdo con las respectivas propuestas.

Art. 2º Queda sin efecto lo dispuesto por Decreto fecha 9 de Marzo de 1909.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—R. S. NAÓN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Resguardo de Ituzaingó

Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.

Visto que el Sr. Receptor de Posadas pide autorización para hacer efectuar reparaciones en la casilla que ocupa el Resguardo de Ituzaingó, y en la falúa del mismo, cuyo costo, según propuesta, es de $ 120 m/n; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que las reparaciones aludidas son indispensables para poner á la casilla y á la falúa en condiciones regulares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Receptor de Posadas para invertir hasta la suma de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal en las reparaciones necesarias de la casilla y falúa del Resguardo de Ituzaingó.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación girará á la mencionada Receptoría la suma ante dicha de ciento veinte pesos moneda nacional de la que se imputará cien pesos al Item 107 y veinte pesos al Item 105, inciso 13, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Compra de medidas

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, pidiendo se la provea de medidas de 50, de 20, de 5 y de 1 litros necesarias para el servicio de los Depósitos; y atento lo informado por la Sección Segunda,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División Inspección y contralor de la Sección Segunda á donde pasará el presente, para adquirir las medidas de referencia por la cantidad de ($ 40,50 m/n) cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional que importa la propuesta de la casa Bianchetti Hermanos.

Fecho, vuelva á los efectos pertinentes.

IRIONDO.

IV

«Lloyd Brazileiro»

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

Vista la presentación del «Lloyd Brazileiro» pidiendo se le conceda el plazo de treinta días para abonar la suma de $ 4454,17 oro sellado por diferencia en el arqueo de sus vapores; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Marzo 23 del corriente año,

SE RESUELVE:

Concédese el término de treinta días que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Receptoría de Victoria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Visto que el Receptor de Victoria solicita autorización para incinerar los documentos aduaneros anteriores al año 1898, y

Considerando:

Que no hay objeto en conservar documentos en los cuales se ha operado ya la prescripción;

Que en casos análogos se ha autorizado la destrucción ó venta de los documentos que se encuentran en dichas condiciones, con excepción de los libros,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Receptor de Rentas de Victoria para incinerar los documentos de despacho anteriores al año 1898, con excepción de los libros, los cuales deben conservarse en el archivo.

Pase á la Receptoría de Victoria, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Centro Almaceneros del Paraná

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Vista la presentación del Centro Almaceneros Minoristas del Paraná, pidiendo modificación en la tarifa que cobra la Aduana de aquella ciudad por el embarco y desembarco de cascos vacíos; atento lo informado, y

Considerando:

Que la tarifa de que se reclama está ajustada á las disposiciones legales en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la modificación solicitada y resérvese en carpeta especial.

IRIONDO.

VII

Intendencia de Marina

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Vista la nota de la Intendencia General de la Armada trasmitida por el Ministerio de Marina, pidiendo que no se giren vapores al muelle de la Carbonera de dicha repartición, y

Considerando:

Que, según resulta de los informes producidos, la regularidad del servicio aduanero hace necesario el uso del muelle referido para las operaciones de buques mercantes;

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Marina haciéndosele presente la imposibilidad de acceder al pedido de la Intendencia de la Armada por la razón expuesta en el considerando precedente.

IRIONDO.

Libres despachos

VIII

MINISTERIO DE GUERRA

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

Visto que el Ministerio de Guerra solicita el libre despacho de 100.000 kilos de piedra bruta y 63.000 kilos adoquines para la pavimentación de las caballerizas de los cuarteles que se construyen en el Campo de Mayo, y

Considerando:

Que los materiales de la referencia no se encuentran librados por ley alguna, careciendo el P. E. para acordar otras franquicias, que las establecidas en la Ley de Aduana ó leyes especiales, (Art. 11 de la Ley Nº 4033),

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita el despacho de los 100.000 kilos de piedra bruta de calle y 63.000 kilos adoquines á que se refiere la nota de fojas 1, formulando cargo por el importe de los derechos correspondiente.

IRIONDO.

IX

Ministerio de Agricultura

Bunos Aires, Mayo 29 de 1909.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura pidiendo se reconsidere la resolución dictada con fecha Marzo 31 del corriente año, en el Expediente nº 816 letra A, de 1909 por la cual se denegó la exoneración de derechos de dos bultos conteniendo instrumentos para uso de la Oficina Metereológica, llegados en el vapor «El treen Grange» y atento las razones que fundan el pedido,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, la liberación de derechos que se solicita.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909

Vista la solicitud del arzobispado de Buenos Aires, pidiendo el libre despacho de 25 cajones conteniendo mosaicos, con destino á la pavimentación de la Catedral, que fué denegado por la Aduana de la Capital en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación los mosaicos de referencia.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 1º DE JUNIO DE 1909

Boletín Judicial....................	$	527 10
Boletín Oficial....................	»	718 10
	$	1245 20

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 31 de Mayo de 1909..........	427 279 84	188.003 12	8.245 41	196.248 53	266 —
Total recaudado en el mes corriente..................	9.444 694 13	4 155.665 38	179.998 46	4 353 663 84	97.495 43
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	54 816 426 47	24 119 227 63	1.225.351 59	25.344 579 22	489 665 25

J. G. Rodrigues Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 5 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

Balance de lo producido por los Boletin·s Oficial y Judicial, durante el mes de Mayo ppdo.

DEBE HABER

Mayo	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales	Recibido directamente por el Habilitado	$ 14865 95
1	» »	$ 65 —	$ 720 10	$ 740 85	$ 1525 95		
3	» »	» 13 —	» 55 20	» 343 80	» 412 —		
4	» »	» 39 —	» 169 20	» 474 60	» 682 80		
5	» »	» 46 —	» 202 80	» 243 90	» 492 70		
6	» »	» 15 -	» 293 10	» 362 40	» 670 50		
7	» »	» 14 —	» 90 60	» 229 50	» 334 10		
8	» »	» 22 —	» 113 70	» 160 50	» 296 20		
10	» »	» 42 —	» 347 10	» 522 30	» 911 40		
11	» »	» 12 -	» 54 90	» 72	» 138 90		
12	» »	» 33 —	» 220 20	» 315 75	» 568 95		
13	» »	» 32 —	» 179 10	» 285 30	» 496 40		
14	» »	» 20 —	» 926 40	» 522 60	» 1469 —		
15	» »	» 59 —	» 279 60	» 525 15	» 863 95		
17	» »	» 63 —	» 312 60	» 392 40	» 768 50		
18	» »	» 32 —	» 169 20	» 236 70	» 437 90		
19	» »	» 43 —	» 159 30	» 670 05	» 872 35		
21	» »	» 29 —	» 130 20	» 460 20	» 619 40		
22	» »	» 27 —	» 122 40	» 226 40	» 375 80		
24	» »	» 48 —	» 168 —	» 273 75	» 489 75		
26	» »	» 40 —	» 96 60	» 330 —	» 466 60		
27	» »	» 48 —	» 158 70	» 342	» 548 70		
28	» »	» 56 —	» 281 90	» 538 80	» 876 70		
29	» »	» 22 —	» 88 50	» 288 30	» 398 80		
31	» »	» 8 —	» 29 40	» 111 90	» 149 30		
		$ 828 —	$ 5368 80	$ 8669 15	$ 14865 95	S. E. ú O.	$ m/n 14865 95

Buenos Aires Junio 1º de 1909

Simón A. Morsaline.—Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo ppdo.

DEBE HABER

Mayo	Por venta y subscriciones	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Entregado diariamente al Habilitado s/c	$ 657 90
1	» »	$ 8 80	$ 32 —	$ 32 —	$ 72 80		
3	» »	» 5 50			» 5 50		
4	» »	» 12 70		» 8 —	» 20 70		
5	» »	» 6 50	» 24 —		» 30 50		
6	» »	» 5 70	» 24 —	» 16 —	» 45 70		
7	» »	» 7 30	» 8 —		» 15 30		
8	» »	» 8 90			» 8 90		
10	» »	» 6 70	» 16 —	» 16 —	» 38 70		
11	» »	» 3 90	» 8 —	» 8 —	» 19 90		
12	» »	» 5 70	» 16 —	» 8 —	» 29 70		
13	» »	» 8 60	» 24 —	» 24 —	» 56 60		
14	» »	» 11 —	» 24 —	» 16 —	» 51 —		
15	» »	» 5 90	» 16 —		» 21 90		
17	» »	» 7 —	» 21 —	» 7 —	» 35 —		
18	» »	» 6 60	» 7 —		» 13 60		
19	» »	» 18 60	» 7 —	» 7 —	» 32 60		
21	» »	» 4 30	» 35 —	» 7 —	» 46 30		
22	» »	» 6 50			» 6 50		
24	» »	» 7 10	» 7 —		» 14 10		
26	» »	» 7 70	» 7 —		» 14 70		
27	» »	» 8 40			» 8 40		
28	» »	» 6 80	» 21 —		» 27 80		
29	» »	» 5 80	» 14 —	» 14 —	» 33 80		
31	» »	» 0 90	» 7 —		» 7 90		
		$ 176 90	$ 318 —	$ 163 —	$ 657 90	S. E. ú O.	$ m/n 657 90

Buenos Aires, Junio 1º de 1909

Simón A. Morsaline.—Administrador.

Balance de los fondos del Palacio de Justicia—Ley Nº 4087 por Mayo de 1909

DEBE		$ m/n	$ m/n	HABER		$ m/n	$ m/n
Mayo 1º	Saldo que pasó á cuenta nueva......		278278 61	Mayo 12	Depositado en Tesorería General para el pago de los certificados Nos 38 y 39 é intereses de los mismos hasta la fecha	200466 66	
» 31	Recibido del producido de los Boletines en Mayo...........	14695 85			Idem para el pago de los cupones Nº 5 de los certificados Nºs 40 al 43 que vencen el 28 del corriente mes	5853 40	
	Idem del Registro de la Propiedad...	81102 20			Idem reembolso á Tesorería General, sueldos de los empleados Palacio de Justicia por Abril......	1620 —	
	Idem del adicional en los balances...	828 —	96626 05	Mayo 28	Pagado á Andrés Longo para el pago de los tipógrafos en el corriente mes....	500 —	208440 06
					Saldo que pasa á cuenta nueva		
					Depositado en el Banco de la Nación en la cuenta Palacio de Justicia, Ley 4087	165672 60	
					Efectivo en Caja sobrante del adicional	792 —	166464 60
			374904 66		Sumas iguales.............		374904 66

Buenos Aires, Junio 1º de 1909

José Martín Muñoz, Habilitado.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 110

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

Justificación de revista por junio próximo —Nombramiento de jefe del detall y ayudante de la División de Caballería del Chaco.—Pase.—Servicio de cirujanos en la división ya expresada —Recomendación de jefes al servicio de la intervención nacional en Corrientes.—Reducción de servicio de conscriptos. Matrimonio —Licencia —Salvando un error.

Justificación de revista:

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A los Sres. oficiales superiores se les considerará «presentes» á los efectos de la revista debiendo únicamente, en los casos de cambio de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1ª División) para su anotación.

2º Del 1º al 5 de cada mes, los jefes y oficiales de los Planes Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Sr. jefe del Gabinete Militar.

3º Las distintas Reparticiones y establecimientos Militares la justificarán por listas de residencia y domicilios, que remitirán al Sr. jefe del Gabinete Militar.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal reglamentario.

5º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» en la revista.—AGUIRRE.

Nombramientos:

Capital Federal, Mayo 27 de 1909.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Jefe del Detall de la División de Caballería del Chaco al teniente coronel D. Aniceto Vallejos, procedente de la Dirección General de Arsenales de Guerra; y ayudante del comando de dicha división al teniente 1º D. Alberto F. Castilla, procedente del C. 6

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—AGUIRRE.

Pase:

Capital Federal, Mayo 28 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, como jefe de grupo en el A/5, el Mayor D Segundo Gianello, procedente del A/4

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Servicio de cirujanos:

Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.—Vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad, y de acuerdo con la S. R de fecha Mayo 8 corriente fijando turno para el servicio médico de la División de Caballería del Chaco,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Prestarán servicio en el orden siguiente:

a) En el C/5: los cirujanos de cuerpo Dr. D. Diógenes Torres, Dr. D. Roberto T. Aguirre y cirujano de regimiento Dr. D. Guillermo San Román.

b) En el C/6: los cirujanos de cuerpo Dr. D. Nicanor Carranza Lucero y Dr. D. Fenelón Carrizo del Moral.

c) En el C/9: los cirujanos de cuerpo Dr. D. Neocle Ragusin, Dr. D. Eugenio Galli y Dr. D. Mariano Etchegaray.

2º El servicio sanitario del C/7 será atendido por el jefe del servicio sanitario de la división.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Recomendacion de jefes:

Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes

Buenos Aires, Mayo 17 de 1909.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra

S./D.

Me es satisfactorio llevar á conocimiento de V. E. que los Sres. jefes y oficiales del ejército, que oportunamente fueron puestos por ese ministerio á mis órdenes, como interventor nacional en la provincia de Corrientes, han llenado su cometido con toda corrección, cumpliendo con encomiable celo las distintas comisiones de servicio que les han sido por mí confiadas.

Cúmpleme, asimismo, hacer mención especial del Sr. jefe de las fuerzas coronel D. Rodolfo Mom, cuyos importantes servicios han contribuido eficazmente al éxito de mi gestión; y del ayudante teniente coronel D Cornelio L. Díaz, á quien confié la jefatura de la policía de la provincia al asumir el mando gubernativo. Ambos se han hecho acreedores á la mayor consideración, como militares, y á mi más sincera gratitud individual.

Saludo á V. E. atentamente.—P. OLAECHEA ALCORTA.—*U. F. Padilla,* secretario.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1909 —Agréguese al legajo personal del coronel D. Rodolfo Mom y teniente coronel D. Cornelio L. Díaz, de órden de S. el Sr. Ministro de Guerra y publíquese en el B. M.—*Angel P. Allaria*

Reducción de servicio:

Capital Federal, Mayo 27 de 1909.—Encontrándose los conscriptos Máximo Roeschlin del Batallón 3 de Ingenieros y Andrés Essells del Batallón 9 de Infantería, dentro de lo determinado en el art. 9, cap. I, tít. I de la Ley 4707, y habiendo llenado las condiciones exigidas en el S. D. de fecha 14 de julio de 1908 (B. M. Nº 76 2ª Parte), según se desprende de lo informado por los jefes de dichas unidades.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos de un año de la clase de 1888, Máximo Roeschlin, del G. 3, y Andrés Essells, del I/R. 9, de conformidad á lo determinado en el Art. 9, cap. I, tít. I de la Ley 4707.

2º Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 28 de 1909.—Encontrándose el conscripto Edmundo E. Kelly, del Batallón 2 de Infantería, dentro de lo determinado por el Art. 9, cap. I, título I de la Ley 4707; y habiendo llenado las condiciones exigidas en el S. D. de fecha 14 de julio de 1908 (B. M. Nº 76, 2ª Parte), según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año de la clase de 1888, Edmundo E. Kelly, del I/R. 2, de conformidad á lo determinado por el artículo 9, capítulo I, título I de la Ley 4707.

2° Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 27 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al mayor D. Fermín Giraud el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Julia A. Espona, debiendo remitir al Archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Comuníquese, publíquese en Boletín Militar y archívese en legajo personal.-AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Mayo 28 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese un mes de licencia para ausentarse á la provincia de Santiago del Estero, al jefe de la farmacia del Hospital Militar Central, capitán de Sanidad D. Pedro J. Ibarra.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Salvando un error:

Por error, aparece en el Boletín Militar N° 109-1a Parte, imponiéndole al soldado Manuel Ortiz, del I|R. 13, sesenta días de arresto, debiendo decir: setenta días.

Día 30 de mayo de 1909—

Sin novedad

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)

BOLETIN MILITAR

No 59

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

Listas de revista para el archivo.—Concurrencia de bandas militares á fiestas sociales.

Listas de revista para el archivo:

Capital Federal, Mayo 27 de 1909.—Habiéndose notado que algunos cuerpos y reparticiones militares omiten consignar las notas de altas y bajas en la lista de revista que corresponde elevar á la VI División del Gabinete Militar, lo que no sólo desvirtúa el fin que se tuvo en cuenta al disponer el envío de dicha lista, sino que también priva al Archivo del Ejército de una de las principales constancias,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° El ejemplar de lista de revista que en cumplimiento de la S. R. fecha 1° de marzo último (Boletín Militar No 26-2a Parte), deben elevar los cuerpos y reparticiones á la IV División del Gabinete Militar, contendrá exactamente las mismas notas de altas y bajas, transferencias, suspensiones, etc., que todos los demás ejemplares correspondientes al mismo mes.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Concurrencia de bandas militares á fiestas sociales:

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.—Habiéndose prestado á abusos la disposición contenida en el inciso 1° de la S. R. de fecha 11 de Septiembre de 1905, sobre servicios extraordinarios que pueden prestar las bandas militares en la parte relativa á su concurrencia á fiestas sociales.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° A efecto de la concurrencia de bandas militares, deberá entenderse por fiestas sociales, las que se efectúan con fines de beneficencia ó de carácter patriótico.

2° Queda absolutamente prohibido que las bandas militares sean cedidas para ser empleadas en romerías, serenatas, fiestas de carácter personal ó con fines políticos.

3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

Nómina de adjudicaciones de lotes en las colonias y pueblos nacionales

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole una nómina de las adjudicaciones de lotes en las colonias y pueblos nacionales, hecha por resolución de la fecha y cuyos pedidos han sido formulados durante el mes de Marzo del corriente año.—Saluda á V E. con toda consideración.—*H. Mabragaña*, Subdirector.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Nómina de las adjudicaciones de lotes en las colonias y pueblos nacionales hechas por esta Dirección por resolución de la fecha, y cuyos pedidos han sido formulados durante el mes de Marzo ppdo.

En la picada San Javier á Cerro Corá.—A D. Augusto Ulbrich, el lote 43 Sección Sur; á D. Gustavo Gnass, el lote 34 Sección Norte; á D. José Lovenso, el lote 11 Sección Sur; á D. Ernesto Nendek, el lote 48 Sección Norte.

En la Colonia San Javier.—A D. Carlos J. Dalmesson el lote 93; á D. Enrique Olson, el lote 80; á D. Carl A. Willing, el lote 91; á D. Evald Willing, el lote 66; á D. Adolf Willing, el lote 65; á D. Luciano Rodríguez, el lote 44.

En la Colonia Candelaria.—A D. Fortunato Leiva, la fracción C, lote 31; á D. Anselmo Sardáu, el lote 49.

En la Colonia San Ignacio.—A D. Paul Regnier (hijo) las fracciones A, B, B y D, lote 56; á D. Paul Regnier (hijo) la fracción D, lote 55.

En la Colonia Corpus.—A D. José Valiente, las fracciones A, B, y D, lote 23; á D. Juan Duda, las fracciones B y C, lote 57.

En la Colonia Roca. (quintas)—A D. Esteban Cerrutil, la quinta 5; á D. Casimiro Pechini, la quinta 9; á D. Iginio Bonachi la quinta 12; á D. Eufracio Rojo, la quinta 4.

En el pueblo San Ignacio.—A. D. Cosme. Massini Ezcurra, los solares A y B manzana. 13; á D. Miguel Massini Ezcurra, los solares C y D manzana 20; á D. José María Massini, los solares C y D manzana 13; á D. Pedro Núñez, los solares A y B manzana 29; á Don Casimiro Polledo, los solares A y B manzana 12; á Da Teodora Massini de Tidblon, los solares A y B manzana 20.

En el pueblo Cerro-Corá.—A Da. Del Carmen Valiente, los solares B y C manzana 97

En el Pueblo San Julián.—A D. Alberto M Candioti, los solares A y C manzana 152; á D Alfredo Fuego, el solar B manzana 115; á D. Paulino Ordóñez, el solar A manzana 51; á D Victor Ordóñez, los solares C y D manzana 115; á D. Juan Kirchner el solar A manzana 79; á D. José Truebarreus, el solar C manzana 81; á D. Pedro Walase, el solar A manzana 55; á D. Napoleón Pisagalli, el solar C manzana 80; á D. Juan Vinoli, el solar B manzana 81; á Da. Enriqueta Lahu, el solar B manzana 86.

En el pueblo Valcheta.—A D. Julio A. Pereyra, los solares C y D, manzana 2; A Don Antonio Payera, los solares A y B, manzana 41; A D. Márcos Mancebo, el solar B, manzana 43; A D. Jacinto Lucero, el solar D, manzana 6.

En el pueblo Roca (nuevo).—A D. Francisco Fuertes, el solar G, manzana 27; A D Francisco Fernández, el solar H, manzana 19; A Don Napoleón Rolla, los solares C y D, manzana 22.

En la Colonia Sarmiento (pastoril).—A Don Nicolás Barreta, el lote 82 menos cuatro hectáreas, ubicadas en el ángulo N. O. reservadas para cementerio.

En la Colonia San Martín.—A D. Juan Biscaldi el lote N° 94.

Mayo 31 de 1909.

Publíquese y archívese.—*Ortiz de Rozas* (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06431 P. 1908.—Abril 31 de 1909.—Visto el presente expediente por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico pide se reconsidere la resolución de fecha 31 de Agosto ppdo. por la que se aprobó el ensanche de la estación «Guardia Vieja» con la condición de que el paso á nivel que se proyecta clausurar debería restablecerse cuando esta Dirección General lo estimase conveniente, y

Considerando:

Que la mente de la resolución era salvar una posible inconveniencia en el futuro, para el tráfico del pueblo de «Guardia Vieja»; dificultad que dilucida la Municipalidad del referido pueblo por el permiso que ha otorgado á la empresa para trasladar el paso á nivel existente en esa estación,

SE RESUELVE:

Art. 1° Reconsiderar la resolución de fecha 31 de Agosto ppdo. en la parte pertinente á la reserva de esta Dirección General que dice: «previa la condición de el paso á nivel á clausurarse, deberá restablecerse cuando esta Dirección lo estime conveniente. Y autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que proceda á su clausura.

Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Exp. 03682-C-909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por los Sres. J. R. Alvarez y S. Masllorens contra la Empresa del F. C. Central de Córdoba por demoras en los transporte de dos equipajes despachados de la Estación Arroyito á El Tío;

Resultando de lo actuado que la misma Empresa declara que por culpa de sus empleados

los dichos transportes no se efectuaron tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos de los querellantes para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento General acudan á donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora puedan probar haber sufrido.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Exp. 01464 P-909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Angel N. Guerrero contra la empresa del F. C. Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de un equipaje despachado de Calchaquí á Vera.

Resultando de las averiguaciones practicadas según la misma Empresa lo manifiesta que por culpa de sus empleados el dicho transporte no se efectuó tal cual lo dispone el art. 174 del R. G. de FF. CC.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al art. 180 del citado reglamento general ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

05078-C-909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por los Sres. Echenique Hermanos y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 16 de Bernal á Córdoba, y

Resultando de lo actuado que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 21 horas 45 minutos pues se han empleado 222 en vez de 200,15 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 716 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03350 A. 909.—Abril 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Santiago D. Ballarín contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por que habiendo solicitado telegráficamente á la Estación Villa María el día 21 de Febrero último dos camas para viajar á Retiro el día 23, cuando se presentó á reclamar éstas no le fueron ellas vendidas por no haberse atendido su pedido:

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente según la misma Empresa lo declara el hecho se ha producido tal cual se denuncia debido á haberse extraviado en la Estación Villa María el telegrama pedido que desde Chucal se hizo en tal sentido y por cuya irregularidad castigó al empleado culpable,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la causa denunciada.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

00448-O-909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Heraldo H. Echell, contra la Empresa del F. C. del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 104 de Pico á Monte Nievas, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 356 horas 30 minutos, pues se han empleado 415. en vez de 58.30 que son las que el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 43 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del F. C. del Oeste de acuerdo al Art. 225 del citado reglamento general devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duracción del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09872-F-908.—Abril 30 de 1909.—Visto el informe que antecede, y

Resultando de él, que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico no ha dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General de fecha 30 de Noviembre último, recaída en el presente expediente con motivo de infracciones cometidas por la dicha Empresa en el cobro de pasajes en los trenes contraviniendo lo dispuesto en los Arts. 134, 136 y 138 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico de inmediato y estricto cumplimiento á lo dispuesto por los Arts 134 136, y 138 del Reglamento General de Ferrocarriles, considerándose como infracciones distintas cada día que transcurra sin que la Empresa se coloque en las condiciones ordenadas. Y poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01859 S-1909.—Mayo 8 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferro Carril del Sud, referentes á las mejoras propuestas en la estación Balcarce, las que consisten: en la prolongación de la plataforma en 110 mts. hacia el Noreste; colocación de una mesa giratoria de 15 24 mts de diámetro, siendo ésta la que existía en la antigua estación Las Flores; trasladar el tinglado ensanchándolo hasta tener un largo de 32 metros por 16 mts de ancho, se construirá según tipo aprobado en Octubre 5 de 1905; construcción de 1700 metros de desvíos empleándose rieles de 28.77 kgm de peso por m. 1. y en los cambios se colocarán rieles de 36.71 klgm; traslado de un depósito de carbon y construcción de un antecorral, con cerco igual al aprobado en Agosto 27 de 1908.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

0400-E-1909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por los Sres. Hasenkamp Hnos contra la empresa de los Ferro-Carriles de Entre Ríos por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 2151 de Osce á Hacedkamp;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 176 horas y 45 minutos pues se han empleado 343 horas en vez de 166.15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferro-Carriles acuerda para la distancia de 603 kilómetros que es la existente de procedencia á destino de las cargas, y habiéndose comprobado también que en el destino de las cargas no se da á los consignatarios el aviso de llegada reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa de los Ferro-Carriles de Entre Ríos de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, haciendole saber al mismo tiempo que debe dar las instrucciones necesarias al personal de sus estaciones á fin de que en ellas se de estricto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 285 del mismo Reglamento.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

01331-C-1909.—Abril 30 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Ernesto Sola y otros contra la administración del Ferrocarril Central Norte por trasbordos inútiles que se hacen efectuar á los pasajeros que viajan de Salta á Talapampa, como de las averiguaciones practicadas ha resultado que el hecho se produce según la Empresa por la Aglomeración de pasajeros que en los días Domingos y demás festivos viajan entre Salta y Zuviría en cuyo último punto hay que sacar coches del tren debido al escaso número de pasajeros que quedan para seguir hasta Talapampa, y que esta circunstancia ó cambio de coches se avisa á los pasajeros desde la salida de Salta, pero habiéndose comprobado que ninguno de los coches que componían el convoy del tren en que viajaban los querellantes llevaban tableros indicando el destino de ellos y como esta omisión es la que puede dar lugar á que los pasajeros suban á un coche por otro, teniendo en consecuencia que sufrir por ello trasbordo,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Norte que debe disponer se provea á la estación Salta de los tableros necesarios á fin de que todo coche que sea enganchado á los trenes, indique el destino del mismo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

012459) C (1908.—Abril 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. J. Marchetti contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 40 de Quimilí á Bell Ville; y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 425 horas pues se han empleado 656 en vez de 231 que comprendidas en ella las de empalme, entrega y diferencia de trocha, son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 798 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, tomándose para cómputo del tiempo empleado en el transporte como si el hubiera sido iniciado en Añatuya, por considerarse el ramal de Añatuya al Chaco como industrial y por lo tanto no comprendidos sus transportes dentro de la tabla de los tiempos del Art. 222 del citado Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al Art. 225 del mismo Reglamento devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03670—P—1908.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas

SE RESUELVE:

Apruébase los siguientes documentos que presenta la empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino: 1º Libro de tarifas generales y especiales para tráfico local y común: 2º Hojas Nos. 1 y 2 ampliaciones y modificaciones en el precedente libro: 3º Páginas 7a y 8a Clasificación especial de encomiendas: 4º Página 37a Tarifas para empalme Mendoza G. O. A: 5º Tarifa especial No 9 página 57 que anula y reemplaza la especial No. 2. 6º. Tarifa especial No 10 (pág. 58) que reemplaza y anula á la No. 7 y 7º Tarifa especial No. 11 (pág.59) que anula y reemplaza á la No. 6: Hágase saber á la empresa recurrente que en el plazo contado de 15 días deberá presentar la escala de premios de acuerdo al decreto del 13 de Agosto de 1902.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03052-C-1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter provisional los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, relativos al nuevo tipo de guardaganados que se propone adoptar para sus vías, el que consistirá en una parrilla de hierro ángulo afirmada sobre dos cabezales de madera dura, á colocar debajo de los rieles de la vía, á ángulo recto de éstos. En el interior del mismo la vía seguirá colocada sobre durmientes de quebracho ó de acero, pero sobre un relleno de piedras ó cascotes, siendo su luz de dos metros.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste, demostrativo de las barreras que instalará en el paso á nivel lado Este de la estación «Rodríguez», kilómetro 51/625, las que tendrán diez metros de luz, siendo manejadas juntas y conforme al tipo aprobado con fecha 1º de Diciembre de 1904, pero sin las puertas laterales. Al lado de la barrera se colocará una casilla de madera para el guarda-vía una garita, una cocina y una letrina de hierro galvanizado, fijándose a la empresa un plazo de treinta días para la completa terminación de las obras mencionadas.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01026 C-1909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Alejandro Sassoli contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de un equipaje de Sunchales á Rosario;

Y resultando por la declaración de la misma Empresa, que por culpa de uno de sus empleados el dicho transporte no se efectuó como lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento General, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización que por los perjuicios ocasionados por tal demora pruebe haber sufrido.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03352-A/909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Arturo Velázquez contra la Administración del Ferrocarril Andino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte de Balde á Pisco Yacu, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del Reglamentario de 219 horas con 30 minutos pues se han empleado 350 en vez de 130,30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 304 kilómetros que es la existencia de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Administración de Ferrocarril Andino de acuerdo al Art 225 del citado Reglamento General devolver al querellante por cuenta de la Empresa que resulte culpable, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

013922 C-908.—Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba da cuenta del descarrilamiento de la locomotora que remolcaba el tren mixto Nº 36 ocurrido en la Estación La Punta el día 5 de Diciembre año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á consecuencia de que la vía estaba tapada por la arena movida por el viento, de que no se dió cuenta el personal de la estación habiéndose producido el atraso del tren de referencia y teniendo en cuenta que el jefe de la estación aludida ya no se encuentra al servicio de la empresa y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba es responsable en el accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03398 P. 909.—Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe da cuenta del descarrilamiento del tren de carga 128 ocurrido en la estación Capivara el día 20 de Agosto del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se ha producido ó por mal estado del cambio donde aquél ocurrió ó un defecto en el rodaje del vagón 3757 del Ferrocarril Central Norte, habiéndose originado el atraso del tren de combinación Nº 22—Y teniendo en cuenta que cualquiera de las dos circunstancias en que haya ocurrido el hecho demuestra falta de revisaciones prolijas á fin de constatar, tanto el estado de los cambios, como del tren rondante; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el art. 5, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable del accidente aludido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01289 O.909.—Marzo 30 de 1909.—Resultando de las averiguaciones practicadas por el accidente ocurrido el día 17 de noviembre del año ppdo., en el paso de la calle Pueyrredón de la estación Mercedes del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires y en el cual el tren 52 de esa empresa llevó por delante una chata vacía ocasionándose algunas lesiones el conductor de la misma, se debe á propia negligencia de la víctima, no habiendo tampoco contribuído á su producción infracción alguna de la Empresa ó sus empleados á los reglamentos vigentes. Demostrada la conveniencia de dotar de barreras al referido paso, dado el desarrollo de la vía en el paraje citado y los obstáculos que impiden dominar la vía desde el mismo, habiendo manifestado su conformidad al respecto la Empresa al evacuar la vista conferida; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar sin responsabilidad á la Empresa mencionada en el accidente de que se trata y hacerle saber que se le acuerda el término de 15 días para la presentación de los planos demostrativos de la instalación mencionada y el plazo de un mes para la terminación de los trabajos respectivos para su habilitación al servicio, á contar de la aprobación de los planos presentados.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012742-O-908.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento, y

Considerando:

Que los trenes nocturnos Nºs 81 y 10 del F. C. Oeste de Buenos Aires, en el horario que empezará á regir desde el 1º Mayo próximo tendrán parada efectiva en la estación «La Limpia» de acuerdo con lo solicitado por los vecinos de la misma estación en el presente expediente, hágase saber, etc. etc.

A. Schneidewind.

01332 C-909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Luis Larsen contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 25 de Pavón Arriba á Retiro; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 92 horas 30 minutos, pues se han empleado 199 en vez de 106 30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferro Carriles acuerda para la distancia de 301 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa de F. C. Central Argentino de acuerdo al Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02735-P—909.—Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que el Sr. Octavio Becacci se queja en la estación Alto Verde del F. C. Buenos Aires al Pacífico por cuanto el tren en que viajó el día 13 de Enero ppdo. con destino á la de Santa Rosa no paró al llegar á ésta y por lo que tuvo que seguir viaje hasta la primera nombrada y lo que le ha originado perjuicios,

Resultando de las averiguaciones practicadas que los hechos se han producido conforme lo establece el querellante y lo que ocurrió debido á un olvido del guarda del tren de referencia, habiendo amonestado por la Empresa al empleado causante de tal omisión, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto por lo que quedan á salvo los derechos de terceros para ocurrir ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que hayan sufrido por la omisión apuntada, de acuerdo con los Art. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

0900-O-1909. — Mayo 19 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar un galpón de cereales en la estación «Martínez de Hoz», en una extensión 960 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se apruebau.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

03234-C-1909. — Abril 30 de 1909 — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un galpón para cereales en su estación «Irigoyen», con una superficie cubierta de 392 metros cuadrados y del tipo aprobado con fecha 11 de Marzo de 1907, y conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. étc.

A. Schneidewind.

———

03475-C-909. — Mayo 14 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del F. C. Central Argentino, relativos á la construcción de un tinglado para mate railes en su estación «Campana», el que tendrá 30 metros de largo por 18 metros de ancho, siendo construído con columnas de rieles usados, cabriados en acero y techado en hierro galvanizado.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

03847-C-909. — Abril 29 de 1909. — Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del descarrilamiento del tren de carga Nº 16 ocurrido en la estación Alvarez, el 24 de Septiembre del año ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de referencia se produjo en circunstancias de que maniobrando dicho tren por un mal cambio saltó de la vía la locomotora que lo remolcaba, habiéndose producido el atraso del tren Nº 17 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable en el accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

07494 C 909. — Abril 30 de 1909. — Visto nuevamente el presente expediente con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á la disposición contenida en la resolución de fecha 30 de Septiembre del año ppdo. de turnar el guardabarreras que actualmente custodia las establecidas en el paso á nivel donde ocurrió el accidente á que dicha resolución se refiere.

Atento los fundamentos aducidos por la Empresa recurrente en apoyo de lo solicitado y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Mantener en suspenso la citada disposición.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

012153 P 909. — Abril 30 de 1909. — Visto el presente expediente en el que la Intendencia Municipal de la estación La Paz del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita se ordene á la misma la apertura de un paso á nivel público en el Km. 219/500.

Resultando de lo actuado que puede procederse conforme á lo solicitado y á la vez clausurarse el existente en el Km. 219/900, desde que por encontrarse en un bajo del terreno ofrece peligro de inundarse y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Acordar un plazo de 15 días á la referida Empresa para que presente á la aprobación correspondiente los planos respectivos de la habilitación y clausura enunciadas, y de un mes para la terminación de los trabajos necesarios á dicho efecto.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

03144-O-1909. — Mayo 19 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferro-Carril del Oeste, relativos á la construcción de un galpón para cereales en su estación Bragado, con dimensiones de 48 metros de largo por 16 de ancho, y según tipo aprobado con fecha 28 de Febrero de 1905.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

Exp. 09441-S 908. — Abril 30 de 1909. — Visto el presente expediente en el que la División de Tracción, Talleres y Movimiento denuncia la falta de longitud de los andenes de las estaciones Banfield y Lomas del F. C. Sud y que la locomotora Nº 134 corriendo un tren especial de hacienda el día 15 de Junio ppdo. lo hacía invertida sin llevar además las luces reglamentarias. Habiéndose comprobado que á diario ocurre que los trenes de pasajeros por el número de los coches que lo forman, especialmente los días de fiesta, quedan sin ser protegidos por los andenes en las estaciones mencionadas.

Teniendo en cuenta que el asunto que se relaciona con las máquinas que corren invertidas en la línea de referencia ha sido tratado por expediente separado y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. del Sud presente á la aprobación superior en el plazo de 15 días los planos respectivos para la prolongación de los andenes en las estaciones mencionadas de manera que puedan cubrir como minimum 48 ejes en coches de pasajeros.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

07549-C/908. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1909. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la empresa al hacer el alegato de defensa á que se refieren los Arts. 3 y 4 del decreto de fecha 23 de Enero de 1899, pretende justificar su falta de cumplimiento á las resoluciones de esta Dirección General en las que se le ordena y comunica á que sus trenes de pasajeros combinen con los del Ferrocarril Central Córdoba en las estaciones «Alta Córdoba» haciendo referencia á combinaciones que previamente desea con los trenes del Ferrocarril Central Argentino en Córdoba y los del Argentino del Norte en Cruz del Eje, asuntos á los cuales es ageno el presente expediente;

Que esa pretensión importa imponer condiciones á esta Repartición para cumplir sus resoluciones hecho que no puede tolerar sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley General de Ferrocarriles;

Que por lo tanto se impone aplicar el Art. 92 de la misma Ley y de acuerdo con el Art. 5º del decreto fecha 23 de Enero de 1899 y en mérito á las actuaciones que corren agregadas,

SE RESUELVE:

Aplicar á la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste una multa diaria de un mil pesos moneda nacional hasta tanto dé cumplimiento á la resolución de fecha Abril 13 del ppdo, suma que deberá depositar en la Dirección General de Contabilidad, bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Hágase saber á la empresa, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

01344—P—909. — Abril 30 de 1909. — Vista la queja formulada por el Sr. Félix J. de Hoz contra la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico por haberse negado el Jefe de la Estación Viamonte recibir una encomienda que presentó para ser despachada á la Estación Oncativo del Ferrocarril Central Argentino por carecer de tarifas, denuncia que la confirman dos testigos más;

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la misma Empresa manifiesta que la encomienda no pudo despacharla el Jefe en el momento de ser presentada por carecer éste de la tarifa correspondiente y como esta circunstancia no pudo ser causa suficiente para que el mencionado Jefe la rechazara por ser caso este regido por lo que dispone el Art. 213 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo y responsable á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de los perjuicios que por tal negativa pruebe el querellante haber sufrido.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

013989—P—1908. — Abril 30 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, relativos á la construcción de un desvío particular de 320 metros en su estación «Viale» del ramal á María Grande en el que se emplearán rieles de 23 kgm. sobre durmientes de madera dura, tanto en la vía como en los cambios.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

03274-P-1909. — Mayo 17 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, relativos á la modificación de la vía del brete en la estación «Monje» y construcción de una nueva vía de acceso por detrás de los galpones, debiendo ésta, tener una longitud de 417.00 m., desde la junta de agujas del cambio (D) hasta el eje de la estación y 210.00 m. desde este último punto hasta la manga del brete.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

012837-C-909 — Abril 30 de 1909. — Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Augusto Moroky en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino con fecha 13 de Noviembre del año ppdo., por haberse introducido agua de lluvia en el dormitorio en que viajaba, mojándosele las ropas y causándole por lo tanto perjuicios, resultando de las averiguaciones practicadas que

efectivamente por haberse roto la tela que cubre del techo de esos coches, permitió la entrado del agua al interior del mismo sin que de inmediato se tratara de subsanar el desperfecto. Teniendo en cuenta que á la fecha el coche de referencia ha sido convenientemente reparado y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por lo que quedan á salvo los derechos por los daños sufridos á consecuencia del mal servicio prestado por el coche aludido.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

0399 F-909.—Mayo 15 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferro Carril Compañía Francesa de la Provincia de Santa Fe, relativos á la construcción de un brete de 2l. clase en la estación Umberto I y la vía de acceso al mismo de una longitud de 130 metros, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

0111-O-909.—Mayo 12 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferro Carril Central Argentino para demoler las letrinas existentes en la estación «Godoy» y construir otras nuevas, á 25 metros de distancia del edificio de pasajeros, lado Carlota, y del tipo aprobado en 31 de Agosto de 1909 y conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01079 B.-909.—Mayo 15 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del descarrilamiento del tren de carga Nº 14 ocurrido en el km. 660 de línea á Tucumán el día 23 de julio del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á causa de la rotura de un eje de un vagon 9488 B. A. R. habiéndose producido el atraso de los trenes 34 y 5.—Teniendo en cuenta que no obstante la manifestación de la Empresa hecha al evacuar la vista conferida, se ha constatado que ha habido negligencia de parte del personal encargado de la revisión de ejes y que así también de los cálculos efectuados, el de referencia arroja un coeficiente de trabajo excesivo que el atraso sufrido por el tren 5 se considera excesivo por muñón, y sin causa que lo justifique y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras;

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la misma del accidente de que se trata y sus consecuencias y amonestarla por no haber arbitrado los recursos con tiempo suficiente para evitar el mayor atraso sufrido por el tren Nº 5.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

02961-S-909.—Mayo 15 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para librar al servicio público la doble vía construida entre Temperley y Villa Elisa de acuerdo con los planos y memorias descriptivas aprobadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0176-C-909.—Mayo 12 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas modificados, presentados por la Empresa del F. C. Central Argentino, relativos á la construcción de una sala de espera con sus correspondientes servicios en su estación «Zabalia».

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08443-P-908.—Mayo 15 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público su nueva estación «Nazca», construida en el km. 600,142 ramal de Rufino á Buena Esperanza de acuerdo con los planos aprobados con fecha 30 de Octubre de 1908.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03296-O-1909.—Mayo 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un desvío de 380 metros de largo é instalar una báscula para vagones en la estación «Realicó», siendo esta última del tipo aprobado en 30 de Julio de 1906 para la Estación Santa Catalina, y todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

014007—C—1908.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para reabrir provisionalmente el paso á nivel particular de la estación Vicente López, hasta tanto se terminen las obras que se efectúan para habilitar el paso á nivel público proyectado en el Kilómetro 12.669, debiendo mantener la vigilancia correspondiente en aquel.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05019—A—1909.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Apruébase el aviso Nº 4 que presenta la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, por el que se agrega al clasificador ordinario de cargas maquinarias de industria no especificados en clase 8ª.—Hágase saber á la empresa recurrente que deberá darle al aviso referido la publicidad que establece el Art. 44 de la Ley 2873.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe da cuenta del descarrilamiento del tren de pasajeros Nº 1, ocurrido en la estación Coronda el 13 de Junio ppdo. lo que se produjo por dos veces más al día siguiente, cuando después del primer descarrilamiento corría como especial al llegar á la estación Timbues y en el cruce con el Ferrocarril Córdoba y Rosario;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el primero de los descarrilamientos de referencia se produjo por el mal estado en que se encontraba el cambio donde ocurrió el mismo y los subsiguientes por haber saltado la calza que provisionalmente se aplicó al ténder habiéndose producido el atraso del tren referido y el del Nº 3.

Teniendo en cuenta que los tenders de las locomotoras de la serie de la que remolcaba el tren que descarriló, con suma facilidad salen fuera de los rieles y por lo que la empresa ha manifestado estar efectuando prolijas investigaciones en las mismas para establecer en forma determinante las causas que propendan á ello y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley mencionada, del accidente de que se trata y sus consecuencias, amonestándola por las irregularidades que se produjeron en el suministro de los auxilios que se requerían y en las condiciones que se permitió seguir corriendo el tren de referencia.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

01416-P-1909.—Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe da cuenta del descarrilamiento del tren 168 ocurrido en la estación Emilia el día 15 de Octubre ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de referencia se produjo á causa ó de haber caído un durmiente á la vía ó á un paragolpe que se rompió, habiéndose producido á consecuencia del mismo el atraso de los trenes 65 á 66.

Teniendo en cuenta que en cualquiera de las circunstancias apuntadas, la empresa debe responder por los efectos del accidente desde que ha habido por un lado infracción al artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y por otra, falta de revisiones prolijas de parte del personal de la empresa tanto más necesarias en vista de la clase de carga que se transportaba y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias, debiendo disponer que en todo tren que se transporte rollizos, durmientes etc, deberá firmarse por cada Jefe de Estación al Guardatrén un conforme sobre el acondicionamiento de la carga de esa naturaleza, previa una segura revisación y debiendo destituir inmediatamente á todo empleado que no cumpla con la presente disposición dando cuenta á esta Dirección General.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014797-C-1908.—Abril 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan Camond contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por cobro indebido de almacenaje en una consignación despachada de Córdoba á Tío Pujio; y resultando de las averiguaciones practicadas que la misma Empresa declara que

por error del jefe de la estación se cobró al querellante el almacenaje que denuncia,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de volver al querellante el importe del almacenaje cobrado.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

04398-C-1909.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Cía. de Tranways Lacroze, para construir diez coches eléctricos de cuatro ejes cada uno, destinados al servicio de combinación con el Ferrocarril Central de Buenos Aires. Hacer saber á la mencionada Compañía que en lo sucesivo debe obstenerse de ordenar la construcción de material rodante, sin antes haber obtenido de esta Dirección General la correspondiente autorización.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

013131 S 1908 - Buenos Aires, Mayo 11 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferro Carril del Sud para colocar en el Kilómetro 237/450 de su ramal de Alvear á Olavarría, un puente de cinco metros de luz del tipo aprobado por esta Dirección General con fecha 20 de Abril ppdo.

Comuníquese. etc, etc.

A. Schneidewind.

05447 P 1909—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por la señora Neftali Río contra la Empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de un equipaje despachado de San Juan á Villa Mercedes;

Resultando de las averiguaciones practicadas que un baúl que componía parte de dicho equipaje por culpa de los empleados de la Empresa fué transportado como lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferro Carriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento General, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que pruebe haber sufrido por tal demora.

Comuníquese, etc etc.

A. Schneidewind.

0491 P-1909.—Mayo 11 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferro-carril Buenos Aires al Pacífico da cuenta del descarrilamiento de la locomotora 312, ocurrido el día 6 de Noviembre del año ppdo

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de referencia se produjo á consecuencia de un mal cambio efectuado por el personal que atendía este servicio, habiéndose producido el atraso de los trenes 5 y 332; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable en el accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04740 C-1909.—Buenos Aires, Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para efectuar algunas modificaciones en las vías, señales y ubicación de edificios en su estación «La Bajada» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01872 C 1909.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un paso á nivel particular en el kilómetro 256.693 de su línea principal, el que será protegido por dos guardaganados de parrilla y dos portones de 450 metros de luz, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02088 P 1908.—Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico da cuenta del descarrilamiento del tren de carga 588 ocurrido en la estación Laboulaye el 24 de Noviembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á causa de un mal cambio efectuado por el personal que atendía este servicio habiéndose producido el atraso del tren 8 de pasajeros y teniendo en cuenta que la Empresa ha castigado en forma debida al personal culpable y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

012204-O-908—Mayo 12 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Division de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste, relativos á la prolongación de los andenes en la estación «Merlo», en una longitud de 31 metros más al Oeste, debiendo por esta causa trasladar la grúa en una distancia igual, autorizando la ejecución de dichas obras.

Comuníquese, etc etc.

A. Schneidewind.

05039-C-909.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para ubicar un nuevo tinglado para cereales en la estación Arroyo Dulce de su línea á Rosario del tipo ya aprobado y de acuerdo con los planos adjuntos que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01734—C—909—Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del choque ocurrido en el paso á nivel del km. 307/300 del ramal á Cerana el 22 de Diciembre del año ppdo, entre el tren de pasajeros 91 y una jardinera.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo en circunstancias de que al pretender cruzar el vehículo aludido por el paso mencionado fué alcanzado por el tren que le ocasionó lesiones á uno de los caballos que lo arrastraban, y teniendo en cuenta que no obstante los esfuerzos del personal de máquina para detener la marcha del tren, no se consiguió pues recién se divisó el vehículo á cien metros de distancia y lo que no pudo suceder antes por cuanto la locomotora corría invertida contraviniendo lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento General de Ferrocarriles, que el paso donde ocurrió el suceso carece de barreras las que son indispensables dado el gran tráfico que se opera por el mismo, habiendo reconocido la Empresa al evacuar la vista conferida que se hace sentir la falta de la instalación referida y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Art. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del F. C. Central Argentino es responsable en el accidente de que se trata y sus consecuencias y ordenarle que en el plazo de quince días presente á la aprobación superior los planos correspondientes de las barreras á colocar en el paso á nivel mencionado, debiendo quedar terminados los trabajo necesarios treinta días después de aprobados los planos presentados.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

02907.—Mayo 14 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptivas, relativos á la construcción de un galpón para cereales en su estación «Pehuajó», de 100 m. de largo por 16 m. de ancho y conforme al tipo aprobado con fecha 28 de Febrero de 1906 prolongándose además, la vía auxiliar en 130 metros y autorizándose al mismo tiempo la ejecución de las obras mencionadas.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

01275-C 1909.—Mayo 19 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr Martin Jani en representación de los Sres. Saluberry, Labor & Barcatche contra la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á carta de Porte 16, de General Campos á «La Viña» y por que ella le es entregada en destino con un animal vacuno muerto, 4 estropeados, y el resto en malas condiciones.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado dentro del término reglamentario prescripto por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y que si bien es cierto que esta consignación ha llegado en el estado denunciado su transporte está regido por lo que dispone el Art. 273 del citado Reglamento General y no habiéndose notado nada de anormal en la conducción de dicha hacienda,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante quién deberá probar que la muerte del animal vacuno y el mal estado que llegaron los demas á destino fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03980 O 1909—Mayo 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferro Carril Oeste de Buenos Aires, para colocar barreras y casillas para el guardavía en el paso á nivel del kilómetro 98.586 de la línea principal,

siendo las primeras de diez metros de luz y del tipo aprobado en 1º de Diciembre de 1904 para la calle Cucha Cucha, pero sin puertas laterales y todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03774-O-1909.—Mayo 19 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires da cuenta del descarrilamiento de vagones ocurrido en la estación «Colonia Seré» «Naón» «Coronel Mon» «Benitez» «Alberti» «La Rica» y el choque de un vagón escapado de Bragado con el tren Nº 207 en el kilómetro 204/140;

Resultando de las averiguaciones practicadas que los hechos de referencia se han producido á causa de que los vagones aludidos no han sido convenientemente calzados ó frenados para impedir que fueran movidos por el viento y, teniendo en cuenta que no se ha producido perjuicios á terceros salvo en aquel que se refiere al ocurrido en la estación Colonia Seré en que por obstrucción de la vía principal se atrasaron los trenes 540/81 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras;

SE RESUELVE:

Declarar que en el hecho últimamente tratado la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable de las consecuencias que el mismo haya tenido y recomendándole dicte las medidas necesarias para que no se sucedan las irregularidades que motivaron la formación del presente expediente.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

05344-P-1909.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir un brete de segunda clase, según el tipo aprobado con fecha 25 de Julio de 1901 y un desvío en su estación «Monte Comán» del ramal de Guadales á Victorica y Toay, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

04005 C-1909.—Abril 20 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferro Carril Central Argentino relativos á la construcción de un desvío en su estación Tucumán destinado á la carga de ladrillos, el que deberá empalmar con la vía principal y tener un largo de 225 metros, siendo construido con materiales usados y con rieles de 32,2 kgms. Dicho empalme, con la vía principal será protegido con una llave Annet que trabajará en convinación con un destornillador según indicación de los mismos planos.

Comuníquese. etc. etc.

A. Schneidewind.

02972-C-1909.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferro-carril Central Argentino, demostrativos de la ubicación de la casilla de camineros, que se propone construir en la estación «Theobald», en reemplazo de la existente en el kilómetro 250 que será demolida, debiendo construirse aquella de mampostería con techo de tejas francesas con su correspondiente armazón de madera, según los detalles del tipo aprobado con fecha 9 de Junio de 1903, empleándose en la mampostería ladrillos de los llamados de cal, asentados en una mezcla de arena y cal en las proporciones de 3 á 1.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02589-C/909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias, presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la instalación de un molino á viento provisto de un depósito de 10.000 litros de capacidad y colocación de 675 metros de cañería de hierro galvanizado de un diámetro de 0 063 mts. para agua, que para diversos servicios instalará en su estación «Las Palmas» autorizando la ejecución de todas las obras correspondientes.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

02937-C-1909.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para colocar un pescante y cañería correspondiente en su estación «San Martín», de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013557 B.1909.—Mayo 17 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires, y Rosario que en vista de las razones que aduce para ser eximida de la multa que le corresponde por el hecho de haber hecho conducir el día 24/9/908, el tren Nº 57 por personal sin certificado de idoneidad, se deja sin efecto la resolución de fecha 29 de Marzo ppdo, haciéndole presente que la repetición del hecho será castigado con toda severidad.

Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, la autorización para construir un guinche á mano, de 10 toneladas, destinado á trenes de auxilio, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos demostrativos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03801-C 909.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, referente al tipo de armamento que se propone emplear, en la renovación de la Sección Este, consistente en rieles de 37 205 kilógramos de 10 m. de largo, con durmientes de quebracho colorado espaciados en 73.38 c m. de dimensiones reglamentarias y eclisas á cuatro tornillos 48 á 58 c.m. de largo, fijando al mismo tiempo á la empresa el plazo de un año para la completa terminación de las mencionadas obras.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05240 P/909.—Mayo 18 de 1909. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir seis locomotoras de cuatro ruedas acopladas numeradas del 2319 al 2324, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos demostrativos que presenta y se aprueban.—

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03984 P 1909.—Mayo 18 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico para construir siete coches dormitorios de 2 ejes cada uno, numerados del 1467/69 y 1471/74, de acuerdo con los planos y memorias que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, esc.

A. Schneidewind.

04184-T-1909.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909.—Visto lo actuado en este expediente,

SE RESUELVE:

Acordar á la Empresa del Tranvía Eléctrico del Sud un plazo de un mes para presentar los planos definitivos de su nuevo recorrido en la Capital Federal.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05676-P 909—Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir una zanja de desagüe al costado de su ramal de Caseros á Lanzaro, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05854-C-1909.—Mayo 15 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferro-Carriles en la Provincia de Buenos Aires para introducir una variante en el perfil longitudinal en su línea á La Plata entre el kilómetro 4/775, y el kilómetro 7/675, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03811 P 1909.—Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativos á las obras á realizarse para habilitar al servicio público el paso á nivel de la calle Gorriti.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03519-S-1909.—Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferro-Carril del Sud para instalar en su estación Casa Amarilla á fin de utilizarla como báscula para carros la de wagones removida del kilómetro 5, con su casilla correspondiente conforme á los pla-

nos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

04911 C 1909—Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, relativos á la construcción de un sifón en el kilómetro 988.128 de su línea principal, cerca de la estación «Beltrán», con un alto de 1.85 mts por 1.60 de ancho y 16 mts de largo y según los demás detalles consignados.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

04602 P 1909.—Mayo 18 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para adquirir tres locomotoras mixtas serie 10a numeradas 601, 602 y 603, de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Porteño

435 Lavalle 435

Se invita á los Señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 5 del próximo mes de Junio á las 4 y 30 p. m. en el local del Banco para tratar la siguiente

Orden del Día:

Reforma de los arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad» de los estatutos sociales y nombramiento de Síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los Señores Accionistas deberán depositar el día antes las acciones en las cajas del Banco. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.—El Gerente.

18 mayo Nº 664-v 5 junio.

Sociedad Anónima «Bristol Hotel» Mar del Plata

Autorizada en Octubre 17 de 1887

Estatutos reformados aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Octubre de 1908

Capital autorizado é integrado $ 3.000.000 m/n

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		44679 72
Terrenos		1736000 —
Edificios		1991592 56
Muebles y útiles		442843 51
Mercaderías		16551 55
Muebles de escritorio		397 80
Varios deudores		767 75
Seguros		6557 64
Gastos generales y contribución directa	49 92	13622 54
Gastos de hipoteca é intereses	2800 —	84122 86
Metálico	431619 54	
	434469 46	4337135 93

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		3000000 —
Fondo de reserva		80955 57
Dividendos á pagar		8860 —
Sdad Ama. Ind. y Past. Belga Sud Amna.	434469 46	
Metálico		980953 49
Ganancias y pérdidas		43388 81
Letras á pagar		35934 19
Explotación		187043 87
	434469 46	4337135 93

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1909

Miles A. Pasman, Presidente.—Diego B Thompson, Contador.—H. F. Luque, Secretario. Vº. Bº.—Julio Lonton, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 763-v-3 junio.

Compañía Sud-Americana de cobre de Corocoro

Sociedad Anónima.—Calle Rivadavia 666
Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 de Junio á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación del contrato aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 23 de Abril de 1909, por adhesión del mismo de la sucesión Noel Berthin.

2º Liquidación anticipada de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad á más tardar, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

21 Mayo Nº 686-v-25 junio.

"MITRE"

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado. $ 1.000.000 curso legal
Capital suscrito.... $ 200.000 curso/l.
Capital realizado.. » 32.600 curso/l.

Balance de Saldos del 2º Trimestre al 30 de Abril del año de 1909

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Acciones		800000 —
Caja y Bancos	17225 06	
Muebles y Utiles	1929 47	
Deudores Varios	6797 73	
Impresos	683 50	26635 76
Gastos Generales, de Instalación, Alquileres y Sueldos		16326 70
Comisiones y Corretajes, Impuestos y Sellos, Patente y Propaganda		2883 53
Accionistas 1a Serie		167940 —
Reaseguros Pasivos	1421 59	
Anulaciones y Estornos	2411 55	
Siniestros Incendio	1161 49	4994 63
		$ 1018780 62

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Capital		1000000 —
Premios Incendio	17185 77	
Reaseguros Activos	1098 95	
Compañías	495 90	18780 62
		$ 1018780 62

El Vice Presidente 1º, José Luis Murature—El Gerente, R. E. Cauessa—El Contador, Isidoro Calderón—*Vº Bº* El Síndico, José Gambins.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 772-v-4 junio.

Banco Mercantil de la América del Sud

Segunda Convocatoria

Habiendo quedado sin efecto el nombramiento del síndico titular y suplente efectuado en la Asamblea General ordinaria del 11 de Febrero próximo pasado y de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia de fecha 14 de Abril próximo pasado se convoca en segunda convocatoria á los Sres. Accionistas para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Junio próximo á las 2 y 30 p. m. en local de la calle San Martín 42 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sessión anterior.

2º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos por pedidos de accionistas, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

De conformidad con el Art. 23 de los estatutos se deberán depositar las acciones lo menos diez días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Secretario.

Junio 1º—Nº 766-v-15 junio.

Contrato sobre la constitución de una Sociedad con responsabilidad limitada.

Hoy, el 25 de Noviembre de mil novecientos cinco, ante mí, el Consejero de la Justicia, Real escribano en la ciudad de Munich, Felipe Grimm, en las Oficinas de la Real Escribanía, Munich II, comparecieron: 1º Don Apollo Geiger, ingeniero civil y Cónsul, domiciliado en Munich, Prinzregentenstrasse 11 A.—2º. El Dr. don Pablo von Salvisberg, autor, domiciliado en Munich, Goethestrasse 66, actuando aquí en representación de don Gaspar Zublin, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, según consta del poder que en su matriz tengo á la vista, agregado al original de este contrato, certificado debidamente por el escribano don Enrique Gutiérrez, en la ciudad de Buenos Aires, en dos de Junio de mil novecientos cinco y legalizado el mismo día por el consulado general del Imperio de Alemania, en la misma ciudad.—3º Don Rodolfo Schuchard, rentista, domiciliado en la Ciudad de Munich, Lessingstrasse 8, actuando aquí en representación de la Sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, según resulta de la escritura del poder que tengo en su original á la vista y que corre agregada al original del presente otorgada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, certificada por el escribano público don Nicanor Repetto, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires y legalizado el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco por el Consulado General del Imperio Alemán en la misma ciudad. — Para comprobar la capacidad legal de la referida sociedad y la facultad de don Teodoro de Bary para este acto, quien otorgó el presente poder en nombre y representación de la referida sociedad, me refiero á la escritura de aprobación expedida por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires que corre agregada en su original al original del presente y en traducción debidamente certificada que tengo á la vista, legalizada por el señor Vicepresidente y Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial y Criminal de la Ciudad de Buenos Aires y por la secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. 4º El señor doctor Hans Sulzer, industrial, domiciliado en la ciudad de Winterthur, actuando aquí en representación de la sociedad colectiva «Sulzer Hnos.», domiciliada en la ciudad de Winterthur. A pedido de los comparecientes certifico el contrato que precede que se refiere á la constitución de una sociedad con responsabilidad limitada. El señor Apollo Geiger, Gaspar Zublin, la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía. y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., constituyen por el presente una sociedad con responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre sociedades con responsabilidad limitada de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos, con la redacción del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho y que se regirá por los estatutos siguientes: Artículo 1º La sociedad girará bajo el nombre de «Geiger, Zublin y Cía.», sociedad con responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la ciudad de Munich y que tiene el propósito de establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º El objeto de la sociedad es: explotar una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería é instalaciones industriales por cuenta de terceros y asociarse á establecimientos industriales; efectuar en los estados del Río de la Plata toda clase de negocios de importación y compraventa de máquinas, aparatos y accesorios técnicos; representaciones de fábricas de máquinas y de oficinas técnicas y casas de comisiones en general. Ultimamente, atender y despachar pedidos en otros países aunque no sean los del Río de la Plata. Artículo 3º El capital primitivo de la sociedad será de ochocientos mil marcos. Este capital será suscrito: 1º don Apollo Geiger con marcos 160.000. 2º don Gaspar Zublin, marcos 160.000. 3º La sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., marcos 320.000. 4º La sociedad colectiva Sulzer Hnos. marcos 160.000. Forman un total de marcos 800.000. Artículo 4º Este capital está representado del modo siguiente: 1º En la ciudad de Buenos Aires existía una sociedad denominada Zublin de Bary y Cía. de la cual formaban parte los señores Geiger, Zublin, la razón social Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. como socios solidarios y comanditarios respectivamente. Según resulta del balance general de la razón social Zublin, de Bary y Cía., cuyo original y traducción fiel corre agregada al original del presente y de los balances derivados del general existían, con fecha 31 de Diciembre de 1904: Activo por un valor total de 5.468.961 marcos 84 Pf. De esta suma hay que deducir los créditos que aún no se hallaban en estado de liquidar en aquella fecha los que ascienden á la suma de 111.496 marcos 72 Pf. los que quedan por consiguiente en la razón Zublin, de Bary y Cía. en liquidación. Restan pues, marcos 5.357.465 y 12 pf. Contra esta suma hay obligaciones por valor de marcos 3.868.961 84 pf. Resulta pues como masa á liquidar la cantidad de marcos 1.488.513 y 28 pf. De esta cantidad de marcos 1.488.503 y 28 pf., participan, según resulta de la traducción legalizada del extracto del contrato social de la firma Zublin de Bary y Cía., que corre agregado al presente en su traducción, los señores Geiger y Zublin y la sociedad Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. en conjunto de tres cuartas partes, quedando el resto á favor de los otros socios de la sociedad referida en liquidación. De estas 3/4 partes que representan la suma de 1.116.377 marcos con 44 pf., corresponde según el contrato social y de acuerdo con su asociación en la referida razón social en liquidación: 1º A don Apollo Geiger 4/30 marcos 148.850,32. 2º A don Gaspar Zublin 2/30 marcos 74.425,16. 3º A la razón social Ernesto Tornquist y Cía., 20/30 marcos 744.251,64. 4º A los señores Sulzer Hnos., 4/30 marcos 148.850,32. Total, marcos 1.116.377,44. Los señores Apollo Geiger, Gaspar Zublin y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., transfieren á la nueva sociedad con responsabilidad limitada á constituirse por este contrato, los derechos respectivos que les corresponden desde el 31 de Diciembre de 1904, según resulta del balance mencionado de 31 de Diciembre de 1904, detallado anteriormente en la sociedad en liquidación Zublin, de Bary y Cía., bajo la condición que estos haberes que tienen contra la referida sociedad en liquidación, sean reconocidos como capital en la nueva sociedad por el mismo valor que representan. Bajo la misma condición la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., cede de los marcos 744.251,64 que le corresponden á la liquidación la cantidad de marcos 320.000, á la sociedad con responsabilidad limitada á establecerse por este contrato. En virtud de esta transferencia queda aportado el capital primitivo al cual se ha obligado la firma Ernesto Tornquist y Cía., lo que queda reconocido. Queda asi mismo reconocido que por la transferencia de los derechos á la liquidación ya mencionada, hecha por los demás fundadores de la sociedad, quedan aportados los capitales de éstos en la forma siguiente: A). El aporte del señor Apollo Geiger es por la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms., treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32) B). El aporte de la razón social Sulzer Hnos. por la misma cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms. con treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32). C. El aporte del señor Gaspar Zublin por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco marcos, con diez y seis pf (Ms. 74.425,16). En efectivo se aporta: A. El señor Apollo Geiger, once mil ciento cuarenta y nueve marcos sesenta y ocho pf. (Ms. 11.149,68). B. La firma Sulzer Hnos., once mil ciento cuarenta y nueve marcos, sesenta y ocho pf. C. El señor Gaspar Zublin, ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro marcos, ochenta y cuatro pf. Por ellos se reconoce que están cubiertos todos los aportes de los socios. Art. 5º. La duración de la sociedad será de cinco años á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cinco (1º de Enero de 1905) y terminará, pues, el 31 de Diciembre de 1909. El primer año de negocios empezará á contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el término de duración regirá desde el primero de Enero de 1905. Art. 6º Los derechos á la sociedad no se pueden vender, transferir, ni dar en prenda, ni repartir, ni heredar. En caso de fallecimiento ó retiro por causas legales de alguno de los socios, los socios restantes deben resolver por unanimidad si se debe transferir á los herederos ó á los que tengan derecho á la parte de dicho socio á la sociedad, ó si debe abonárseles en efectivo. En el último caso los demás socios deberán tomar á su cargo proporcionalmente la reposición del capital del socio saliente ó fallecido. En el primer caso los herederos ó sucesores legales deberán nombrar un único representante que sea grato á la sociedad, el que tomará á su cargo los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido ó saliente. En el segundo caso se abonará al representante por los herederos ó sucesores legales el mporte de la parte que les corresponda á la sociedad con más un cinco por ciento (5 %) de interés dentro del término de doce meses á contar desde el balance. Es válido el último balance si el socio saliente ó fallecido lo ha sido en el término que media de el primero de Enero hasta el 30 de Junio inclusive. Es válido el balance á practicarse si el fallecimiento ó retiro de un socio lo ha sido durante el término que media desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre. Hasta tanto la sociedad no haya tomado ninguna resolución ó en el caso de optarse por abonar al representante de los herederos ó sucesores legales la parte del socio fallecido ó saliente.

Este representante no tiene voto en la sociedad y no puede oponerse al balance practicado. Art. 7º. Las resoluciones de los socios se tomarán en general por votación notificándose por carta ó telegráficamente, debiéndose contestar en el término fijado por la notificación, tomándose el silencio por conformidad con las resoluciones propuestas. Según necesidades especialmente en los casos previstos por la ley, eventualmente á pedido de uno de los socios, los gerentes llamarán á asambleas pudiendo los socios ausentes, transferir sus votos á los socios presentes. Los avisos para estas asambleas serán hechos con tres meses de anticipación. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato social ó la ley exijan una mayoría más señalada de votos. Cada Mil Marcos de capital invertido, dan derecho á un voto. Las resoluciones que se refieran á la modificación del contrato social, deben ser tomadas con consentimiento unánime de todos los socios y deben ser tomadas en la asamblea de la sociedad y protocolizadas por un escribano ó por los tribunales. Cada socio tiene el derecho de traer á discusión cualquier propuesta que haya sido antes comunicada á los gerentes, siempre que detalle el objeto de ésta, y las resoluciones se tomarán por medio de votación, la que deberá hacerse por medio de carta ó telegrama ó llamando á asamblea. Los socios no tienen el derecho de intervenir directamente en la administración de la sociedad, excepto en los casos que previene este contrato social. Los nombramientos y

exoneraciones de los gerentes, factores ó regentes, como también toda circunstancia no mencionada en el contrato social, ni prevista por la Ley, discordias entre gerentes, etc., serán resueltas por mayoría de socios. Como última instancia se toman las resoluciones propuestas por los gerentes y aceptadas por los socios. Art. 8. Para fijar el estado de la sociedad los gerentes practicarán cada año el 31 de Diciembre, un balance que debe contener todos los negocios y operaciones de la sociedad. Este balance deberá ser remetido conjuntamente con el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un memoriaál del negocio, á todos los socios cada año antes del 30 de Junio, por carta certificada. No recibiendo ninguna observación en el término de noventa días, á contar desde la fecha del recibimiento de los certificados mencionados, se tomará este silencio como conformidad del referido socio. Art. 9. De las ganancias líquidas de cada balance se abonará, una vez practicado éste, un 5 % de interés sobre el capital primitivo aportado y del saldo restante que resulte, pasará un 5 % al fondo de reserva de la sociedad. El sobrante que aun resulte se repartirá en la forma siguiente: (25 %) veinticinco por ciento entre los socios guardando proporción el dividendo con el capital aportado. (75 %) setenta y cinco por ciento á los directores para que ellos lo repartan á la razón social Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, á don Apollo Geiger y á don Gaspar Zublin, haciéndose la repartición de acuerdo con el convenio particular celebrado entre estas partes. En caso que resulte del balance una vez deducidos todos los gastos generales y amortizaciones, una ganancia líquida menor al 5 % sobre el capital primitivo, esta ganancia se tomará para el pago de los intereses del capital, sin deducir suma alguna para el fondo de reserva. Art. 10. La sociedad será representada judicialmente y extrajudicialmente por uno ó varios de sus directores. Si existiesen varios directores, cada uno de ellos por sí solo, tiene el derecho de representar á la sociedad. Tomando en cuenta lo que se ha estipulado en el artículo 7 de este contrato, cada director tiene el derecho de nombrar gerentes con la limitación de que estos gerentes no tienen el uso de la firma por sí solos, sino que deberán hacerlo cada uno conjuntamente con otro gerente. Art. 11. Caso de que el balance resulare una pérdida que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, se liquidará la sociedad excepto en el caso que por voluntad unánime de todos los socios se resolviese seguir con la sociedad. Siempre que los socios no resuelvan otra cosa, se encargarán de la liquidación de la sociedad los directores de la misma, los que tendrán incluso el derecho de representar la sociedad por sí solos con las mismas obligaciones y derechos que tenían conferidos para la administración de la misma, siempre que estas obligaciones y derechos no sean contradictorios á las leyes vigentes, las que regirán para todos los actos. Art. 12. Las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas con exclusión de los tribunales, por un tribunal arbitral, para el cual cada parte nombrará su árbitro. Estos nombrarán un nuevo árbitro para el caso de empate, antes de empezar los debates y caso de no llegar á un acuerdo sobre el nombramiento de este último, éste será nombrado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Munich. Queda expresamente prohibido apelar contra los fallos del tribunal arbitral. Enseguida de haberse celebrado este contrato los socios nombrarán como director á don Apollo Geiger ingeniero y cónsul de la República Argenger, ingeniero y cósul de la República Argentina, domiciliado en la ciudad de Munich, el cual ya ha aceptado con anterioridad este nombramiento. Las costas de este contrato deberán ser abonadas por los socios. La sociedad deberá recibir seis copias del mismo. El derecho de representar del doctor Hans Sulzer, resulta del poder que tengo á la vista, en su original otorgado en nombre de la sociedad Sulzer Hnos., por el doctor Eduardo Sulzer-Ziegler, domiciliado en Winterthur, el que es socio con uso de la firma, poder que fué otorgado en 22 de Noviembre de 1905, y que está certificado en la misma fecha por la escribanía de la cuidad de Winterthur y legalizado el 23 de Noviembre de 1905, por el Consulado General del Imperio de Alemania en Zurich. El extracto del Registro de Comercio del Distrito de Zurich que lleva la fecha de 13 de Noviembre de 1905, y que tengo á la vista en su original se halla también agregado al original del presente contrato. El señor Apollo Geiger y el Dr. Pablo von Salvisberg, son de mi conocimiento personal. Sobre la identidad del señor Rodolfo Schuchard y del señor doctor Hans Sulzer, me informé por referencias del señor Apollo Geiger. Leído que les fué y aceptado por las partes con las notas del escribano, fué firmado de su puño y letra por Apollo Geiger, Rodolfo Schuchard, doctor Pablo von Salvisberg, doctor Hans Sulzer, Felipe Grimm, Real Escribano, Extracto del Registro de Sociedades del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, tomo 10, número 43. Para la Real Escribanía de Munich II, Número corriente 1. Día de la inscripción 1º de Diciembre 1905, nombre de la razón social: Geiger, Zublin y Cía., sociedad con responsabilidad limitada. Domicilio de la sociedad y sucursales, Munich. Socios: Directores: Miembros de l Comisión Directiva, Liquidadores; Director Apollo Geiger, ingeniero y cónsul de la República Argentina en Munich. Gerentes, Máximo Helmerich, comerciante; Federico Schindler, ingeniero, los dos domiciliados en Munich, teniendo poderes amplios. Para la inscripción el 6 de Diciembre de 1905. El real escribiente Dasch. Distrito 1, Munich. Condiciones legales de la sociedad, sociedad con responsabilidad limitada, establecida por el contrato otorgado ante la Real Escribanía de Munich, Distrito II. G. R. Nº 4887, el 25 de Noviembre de 1905. R. A. 1). El objeto de la sociedad es la explotación de una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería; encargarse de la instalación de establecimientos industriales por cuenta de terceros; asociarse á establecimientos industriales, ocuparse á la introducción en los Estados del Río de la Plata de toda clase de máquinas y de la compraventa de las mismas y de aparatos y accesorios técnicos; representar fábricas de máquinas y oficinas técnicas y comisiones en general. Finalmente, aceptar pedidos y cumplirlos procedentes de países, aunque no sean de los Estados del Río de la Plata. Capital social Marcos Ochocientos mil (M. 800.000.—). Duración de la sociedad, cinco años á contar desde el 1º de Enero de 1905. Caso de nombrarse varios directores cada uno de ellos tiene el derecho de representar la sociedad por sí solo. El Real Juez del Tribunal (firmado) Pielmeyer. Nº. de los actos del gobierno. Dos actas especiales 331/05. Certifico la identidad del presente extracto por la inscripción en el registro de sociedades Munich el 6 de Diciembre de 1905. Escribanía del Real Tribunal de Munich, Distrito I, El Real Secretario Dasch. Buenos Aires, Abril 28 de 1906. Visto este expediente, iniciado por la sociedad denominada Geiger, Zublin y Cía., con el objeto de que se autorice el establecimiento en la República de una sucursal ó agencia de sus operaciones; atento á lo afirmado por la Inspección General de Justicia y considerando que la sociedad peticionante ha comprobado su constitución legal en Alemania, de acuerdo con los términos del artículo 287 del Código de Comercio, el Presidente de la República, decreta: Art. 1º. Autorízase á la sociedad Geiger Zublin y Cía., de responsabilidad limitada, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de los requisitos que determina el citado artículo 287 del Código de Comercio, quedando sujeta en su funcionamiento, á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase. Art. 2º. Publíquese, dése al registro nacional, y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones. Firmado: Figueroa Alcorta.—Federico Pinedo.—Hay un sello.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese por quince días, en el Boletín Oficial.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº 770-v-17 junio.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

618 Victoria altos

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 1º de Septiembre de 1904

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos:		
Existencia en efectivo...		3834 67
Varias cuentas deudoras:		
Saldos de cuentas.....		76656 36
Fábrica:		
Existencia de maquinarias, edificios, maderas, mercaderías, etc.	131591 02	972886 86
Conversiones:		
Equivalente de pesos c/l 287108,18........	126327 60	
	257918 62	1053377 83

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Capital autorizado y realizado 1000 acciones á $ 250 c/u.........	250000 —	
Varios acreedores:		
Saldos de las cuentas..	7918 62	144916 53
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos de las cuentas..		250082 49
Conversiones:		
Equivalente de pesos o/s 126327,60.......		287108 18
Amortizaciones:		
Saldo de la cuenta....		252351 88
Reservas:		
Saldo de las cuentas..		118918 78
	257918 62	1053377 86

Ed. Hermann, Presidente.—F. Delbruck, Secretario —Albert A. Knight, Síndico

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 756-v-2 junio.

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA "LA UNIÓN ARGENTINA "(Lda)

Autorizada el 15 de Junio de 1889

Décimo-Tercer Ejercicio — Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1909.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja y Bancos:		Capital:	
Efectivo disponible	38861 88	El autorizado ....$ 500000 —	
Fábrica Central y Anexos:		A suscribir .... » 134300 —	
Sus valores en esta fecha	485598 54	Capital suscrito y realizado	365700 —
Cremerías y máquinas en usufructo:		Obligaciones de Capital á 7 % de interés:	
Sus valores en esta fecha	537556 24	Importe de las emitidas	370000 —
Instalaciones de Caseína:		Intereses de Obligaciones de Capital á 7 % de interés	
Sus valores en esta fecha	175824 06	Los pendientes	1015 —
Elaboración de Caseína:		Depositantes á Plazo Fijo:	
Saldo de esta cuenta	7321 60	Sus entregas á depósito	107250 —
Intereses y Descuentos:		Intereses de Depositantes á Plazo Fijo:	
Saldo de esta cuenta	46315 25	Los pendientes de pago	4809 28
Varios Deudores:		Certificados:	
Anticipo á remitentes y der. Aduana á reembolsar	125457 57	Valor de los emitidos	3218 14
Consignaciones 13º Ejercicio:		Dividendos:	
Valores de las pendientes de realizar .....$ 639714 19		Los pendientes de pago	26523 49
Menos lo girado á cuenta ....» 629510 84	10203 35	Fondo de reserva y previsión:	
Manteca, otras mercaderías y prov. de Exportación:		De los ejercicios anteriores	184244 32
Saldos de estas cuentas	188337 87	Obligaciones á Pagar y Warrants:	
Utiles y Envases:		Valor de de las suscritas	460712 59
Saldo de esta cuenta	76822 07	La Sud Americana:	
Gastos Generales:		Su crédito por compra de sus instalaciones de Caseína á pagar en 2 años	97724 71
Saldo de esta cuenta	162250 72	Varios Acreedores:	
Arrendamientos de Campos:		Por entregas de leche y crema y otros	73465 81
A cobrar	9833 71	Elaboración, Caseína, Comisiones, etc.	
		Saldos de estas cuentas	169719 52
	1864382 86		1864382 86

Buenos Aires, Abril 30 de 1909,

Por la Sociedad Anónima «La Unión Argentina» Limitada: Antonio Yrazu, Presidente.—Carlos Gandolfo, Gerente.

Vo Bo Enrique S. Pérez, Síndico

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

Nº 771-v-2 junio.

«El Quebracho» Sociedad Anónima

Oficinas de la Compañía: — San Martín 132

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1903

Balance trimestral al 30 de Abril de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Establecimiento en Fives Lille, Maquinaria, Casas, Galpones, Ranchos y Ferrocarril Decauville	323418 01	3967 20
Rollizos, Materiales, Muebles, Utiles y Hacienda	32646 24	11109 88
Almacen y Tienda		14660 66
Varios Deudores		4280 95
Gastos Generales, de Explotación, Intereses y Seguros	22570 20	500341 88
Caja		261 20
Conversión	218227 53	
	596861 98	534621 77

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	160000 —	
Varios Acreedores	155637 25	10356 53
Extracto de Quebracho vendido	209908 —	15871 29
Ganancias y Pérdidas		12421 09
Amortización	70305 92	
Fondo de Reserva	1010 81	
Conversión		495972 86
	596861 98	534621 77

Herm. H. Schileper, Presidente. — M. Hegemann, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 765-v-3 junio.

Compañía Molinera Anglo Argentina de Buenos Aires, Ltda.

Oficina Registrada: — Liverpool (Inglaterra).

Capital £ 100.000

Oficina en la República Argentina

Calle Rivadavia Nº 329, Buenos Aires

Fecha de Autorización: Diciembre 22 de 1898

Balances por Trimestre terminado Marzo 31 de 1909

DEBE	$ O/S.
Existencias	324700 87
Caja	4115 53
Muebles	4461 75
Varios Deudores	458588 47
Edificios y Terrenos	13081 25
Letras á Recibir	12303 03
	$ 817251 80

HABER	$ O/S.
Banqueros, Londres	397926 59
Banqueros, Buenos Aires	398924 96
Varios Acreedores	20400 25
	$ 817251 80

La Compañía Molinera Anglo Argentina — F. W. Comber, Gerente — D. Mac Corquodale, Secretario.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

N 768 v-3 junio.

«Oxhídrica Argentina» — (Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el número de acciones indispensables para formar quorum, según lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, en la Asamblea que debió realizarse el 29 del corriente, se cita nuevamente á los señores Accionistas, á reunirse en asamblea, el día 8 de Junio á las 3 p. m., en el local Cavia 231. De acuerdo con el artículo citado, la asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

En la asamblea se tratará la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Abril.

2º Elección de un Director, un Síndico y Suplente.

Nota: Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea ó podrá el accionista exhibir para el mismo objeto un certificado de un Banco en que se acredite que están allí depositadas sus acciones á la orden de la Sociedad con lo que se le entregará el boleto de entrada en que conste el número de votos á que tiene derecho.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1909.—El Secretario.

31 Mayo. Nº 758-v-8 junio.

«Hijos del Trabajo»

Se invita á Asamblea Ordinaria anual á los socios de la Logia Masónica «Hijos del Trabajo» en su local calle San Antonio 814 para el miércoles 2 de Junio á las 8 de la noche, con la siguiente orden del día: 1º Memoria y Balance anual. 2º Elección de su nueva Comisión Directiva. — Roberto A. Imsen, Presidente.— Manuel Ynsua, Secretario.

27 Mayo-Nº 726 v 2 Junio.

CRISTALERÍAS RIGOLLEAU Sociedad Anónima

Domiciliada Belgrano 550. Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre de 1906
Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1909.

ACTIVO	ORO SELLADO	MONEDA NAC.
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	233333 34	
Establecimiento calle Belgrano:		
Terrenos y Edificios	240000 —	19936 85
Hornos, Maquinarias, Utiles y Muebles	125153 74	388 15
Establecimiento Barazategui:		
Terrenos		147383 24
Edificios, Hornos, Maquinarias	307645 02	786352 51
Carros, Caballos, Guarniciones		9110 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	52337 85	155829 10
Caja y Bancos	66	37887 72
Letras á Cobrar		2643 89
Acciones en depósito y títulos	50000 —	414 —
Gastos de Constitución		8000 —
Cuenta de Gastos	4728 60	92535 98
Deudores	129 —	80945 35
Inventario de Productos al 31 Diciembre 1908		339858 78
Conversión	537829 32	
	1551157 53	1681285 57

PASIVO	ORO SELLADO	MONEDA NAC.
Capital subscripto y realizado	1000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	300000	
Hipoteca «Crédito Territorial Argentino»	100000 —	
Fondo de Reserva legal	3269 13	
Fondo de Amortización	21614 05	
Directores, acciones en depósito	50000 —	
Letras á Pagar	50838 27	210000 —
Acreedores	20832 37	68018 91
Ganancias y Pérdidas, saldo del ejercicio 1908	4603 71	
Venta de Productos		180927 25
Conversión		1222339 41
	1551157 53	1681285 57

G. Fourvel Rigolleau, Presidente.—H. Texier, Gerente.—J. M. Lorentz, Contador.—M. Piñero Sorondo, Síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. Nº 774 v-2 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Victoria 602/38 y Perú 101/33

AUTORIZADA POR EL S. G. N. EL 12 DE MARZO DE 1897

Capital autorizado $ o/s 1.000.000.—Capital realizado $ o/s 200.000, en 200 acciones de $ o/s 1.000 cada una

EMISIÓN DE 1.235 OBLIGACIONES ORDINARIAS INTEGRADAS Á $ o/s 100 CON INTERÉS DE 5 %

13º Ejercicio—Balance mensual del mes de Abril de 1909

DEBE	$ ORO	$ c/L
Mercaderías Generales	530541 13	750 06
Caja		12745 53
Instalación	15856 48	
Varios Deudores	26195 49	55144 60
Gastos Generales	24249 63	
Amortización Obligaciones	40799 99	
Conversión		194805 70
Capital		73509 07
	637642 72	336954 96

HABER	$ ORO	$ c/L
Varios Acreedores	217246 46	336954 96
Fondo de Reserva	3143 42	
Fondo de Reserva especial	2482 98	
Obligaciones integradas	104975 —	
Conversión	85714 52	
Capital	224080 34	
	637642 72	336954 96

B. R. Obligado, Síndico.—E. Croix, Gerente.—P. Claverie, Contador.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. N 757-v-2 junio.

"LA PATAGONIA"

Sociedad Anónima de Tierras y Dominios
Calle Florida 183
Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Junio de 1902
Asiento principal: Amberes (Bélgica)
Fecha del balance anual 31 de Marzo
Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

HABER	$ o/s	Francos
Inmobilizado en Argentina	177790.896	888954 48
Inmobilizado en otras partes	102852.222	514261 11
Deudores en Argentina	96565.544	482827 72
Deudores en otras partes	21873.698	109368 49
	399082.360	1995411 80

DEBE	$ o/s	Francos
Capital realizado y autorizado	240000.000	1200000 —
Obligaciones 6 %	36000.000	180000 —
Reservas y amortizaciones	35535.296	177676 48
Depósitos en Argentina	75440.000	377200 —
Acreedores en Argentina	12107.064	60535 32
	399082.360	1995411 80

p. p. Sociedad Anónima de Tierras y Dominios «La Patagonia»—E. Vanpeborgh.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 759-v-2 junio.

Cruz Roja Argentina

Se cita á los Srs. miembros de esta Sociedad para la Asamblea Ordinaria anual que se celebrará el 5 de Junio de 1909 á las 8 y 1/2 p. m. en la calle San Martín 42, para tratar lo siguiente:

Orden del Día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Aprobación del Balance y memoria anual.
Elección de 6 miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los salientes Srs. Dr. Silvio Tatti, Mariano Maldonado, Santiago B. Cruz, Joaquín R. Amuedo, Gregorio M. Pávia y Anselmo Villar; elección de 2 revisadores de cuentas en reemplazo de los Srs. Dres. T. A. Martínez y J. L. Borra.—Buenos Aires, 26 de Mayo de 1909.—Pedro P. Lalanne, secretario.
Mayo 26 Nº 711-v-3 junio.

Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires

Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 19 de 1889 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance mensual de Saldos al 5 de Marzo de 1909

	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires....			3281004 25	
Muebles y Utiles..................			4054 89	
Frigorífico........................			198683 94	
Carbón...			4340 —	
Refacciones Mercado y Luis Martignoni			18462 34	
Caja y Bancos....................			109900 77	
Gastos Generales y Frigorífico.......			153043 43	
Dividendos provisorios..............			200000 —	
Conversiones......................	587485 58			1335178 50
Capital autorizado y realizado.......				2000000 —
Servicio de Debentures..............	36288 —			
Obligaciones á pagar..............				4971 53
Acreedores Varios..................				5446 65
Fondo de Reserva.................				47037 15
Ganancias y Pédidas................				5172 37
Acreedores de Dividendos provisorios.				100000 —
Intereses............................				567 87
Entradas Mercado y Frigorífico......				471115 55
Obligaciones Hipotecarias (Debentures 6 %)...........		473760 —		
Fondo acumulado para amortizar Debentures........................		140143 58		
Acreedores de Intereses Debentures...		9870 —		
	623773 58	623773 58	3969489 62	3969489 62

Angel Sanguineti, Presidente.—Ricardo Bancalari, Secretario.—Santiago Valdettaro, Síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1999.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General. N 762-v-3 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA CARBONEROS UNIDOS (Ltd.)

Rodriguez Peña 2064

Autorizada por decreto de 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado $ 100.000 m/n — Capital suscrito y realizado $ 25.000 m/n

Balance de comprobación y de saldos del 1° de Febrero al 30 de Abril de 1909

(Año III. Trimestre II)

FOLIOS	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
33	Accionistas......................		25000 —		25000 —
54	Derechos de Ingreso.............		171 65		171 65
»	Fondo de Reserva..............	650 —	3042 86		2392 86
55	Dividendo......................	5628 48	5912 91		284 43
56	Banco Británico Am. Sur. c/c. ...	100679 90	106737 07		6057 17
57	Banco Británico Am. Sur pzo. fijo	5242 45		5242 45	
»	Muebles y útiles................	137 12		137 12	
»	Herramientas....................	45 81		45 81	
58	Caja...........................	300777 32	278924 24	21853 08	
59	Deudores Varios...............	43502 28	18556 17	24946 11	
60	Bolsas.........................	3010 04		3010 04	
61	Carbón Quebracho..............	109129 97	123918 44		14788 47
62	Carbón común..................	67719 71	80265 21		12545 50
63	Gastos Generales............ ..	1774 37		1774 37	
64	Sueldos........................	4350 —		4350 —	
65	Depósito.......................		118 90		118 90
		642647 45	642647 45	61358 98	61358 98

Es copia fiel de su original que obra á fs. 8 del libro de balances de esta Sociedad

Antonio Tortalla, Presidente. — D. Servente, Tesorero.—A. M. Acosta, Gerente. — Cayetano Marsearo, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General. N 767-v-3 junio.

Compañía de Minas del Intiguasi

Florida N° 391—Buenos Aires

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno de fecha 29 Enero de 1906

Capital Autorizado $ 1.000.000

Subscripto $ 500.000 — Integrado $ 474.994

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1909, á los efectos del Art. 360 del Código de Comercio.

1er Trimestre—4° Ejercicio

DÉBITO	$ o/s	$ m/l
Acciones................	500000 —	
Accionistas............	25006 —	
Caja y Bancos.........		6162 87
Banco de la Nación, Cuenta Valores......		1776 73
Deudores Varios........		1913 27
Acciones en Depósitos.	8000 —	
Concesión Minas......	512317 33	
Campos..............	4740 26	
Construcciones y Mobiliario..............	14822 66	462 02
Maquinarias, Vias, Herramientas y Utiles..	10719 59	
Vehículos, Animales y Arneses...........	3034 64	
Usina y Dique........	19728 06	106 —
Lavaderos del Río de la Carpa..............	1337 54	
Oro..................	1275 72	
Mina San Domingo...	45638 77	3224 05
Mina La Rica........	39248 95	1009 49
Estudios y Laboratorio.	7930 36	361 73
Caminos...	393 51	
Valores en Cartera.....		11644 77
Gastos Generales y de Fundación...... ...	2345 59	1524 40
Conversión...........	11461 02	
	1208000 —	28185 33

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital..............	1000000 —	
Haber, Vendedores por Acciones 2a Serie....	200000 —	
Acreedores Varios.....		1859 38
Conversión...........		26047 79
Acreedores por acciones en Depósito.........	8000 —	
Intereses y Descuentos.		278 16
	1208000 —	28185 33

U. Courtois, Presidente—J. Mercau, Secretario—Arturo Z. Paz, Tesorero—L. Lionch, Contador V° B° F. Segovia, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

N° 773-v-4 junio.

Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires

Para la explotación de los productos «Cusinier»

Décima tercera Asamblea General—De acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos Sociales se convoca á los Srs. Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el 5 de junio próximo á las 3 p. m. en su local calle Salta 1827.

Orden del Día:

1° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2° Elección de dos directores y síndico.

Los Srs. Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta 3 días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Mayo de 1909.—El Gerente.

26 Mayo-N° 720-v-4 junio.

Sociedad Anónima Ingenio San Miguel

Convocatoria

Octava Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea general que tendrá lugar el 5 de Junio próximo á las 2 p. m. en su local calle Bartolomé Mitre 459.

Orden del Día

1) Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1909.

Elección de cuatro Directores por dos años y síndico por el presente año.

Los Sres. Accionistas en cumplimiento del artículo 33, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad. —El Gerente. 19 mayo Nº 676 v-5 junio.

«La Buenos Aires»

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General extraordinaria para el día 11 de Junio de 1909, á las 4 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 984 (Hotel Eslava), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Modificación del Art. 37 de los Estatutos.

3º Forma de la liquidación.

4º Aprobación del convenio celebrado «ad referéndum» con los acreedores.

Para asistir á esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Cale Bmé. Mitre Nº 737, hasta tres días antes de la fecha arriba citada.—Buenos Aires, 26 de Mayo 1909.—El Secretario.

Mayo 28 Nº 734-v11 junnio.

Matto Grosso Gold Dredging Cº.

Se convoca á los Accionistas á una Asamblea General extraordinaria para el 9 de Junio próximo á las 4 p. m. en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente

Orden del día:

Tomar las medidas necesarias para resolver sobre la marcha futura de la sociedad, entre las cuales queda indicado el autorizar al Directorio para, en uso de las facultades expresadas en la parte final del Art. 1º de los Estatutos, enajenar total ó parcialmente las propiedades mineras y demás bienes de la compañía ó fundar otra ú otras compañías.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en el escritorio del Presidente Sr. A. Boucher, Avenida de Mayo 715, de 9 á 10 a. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.—El Presidente.

Mayo 19—Nº 673-v-7 junio.

Ministerio del Interior

Monturas para la policía de los Territorios Nacionales

Llámase á licitación para el día 7 de Junio del corriente año, para la provisión de (150) ciento cincuenta monturas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones y el modelo respectivo pueden verse en la 2ª Sección del Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—El Subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Art. 1º Llámase á licitación para la provisión de (150) ciento cincuenta monturas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, en un todo iguales á la muestra existente en el Ministerio, en cuanto á su forma y calidad.

Art. 2º El número de monturas que se solicita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlo ó disminuirlo si fuera necesario, como asimismo el de rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 4º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional de curso legal y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor de (3 %) tres por ciento del total de su importe, el que será doblado por la parte cuya propuesta se acepte.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

b) Las que no vengan con sus precios en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios.

d) Las que no se presenten antes de la hora señalada en el Art. 6º.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 7 del mes de Junio del corriente año, á las 4 p. m.

Art. 7º La entrega se hará dentro de los (30) treinta días de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

Art. 8º La casa cuya propuesta sea aceptada recibirá del Ministerio una planilla en el que se determine el número de monturas que deberá remitirse á cada Gobernación, como asimismo las órdenes de transportes y notas respectivas para la tramitación del despacho en las oficinas de la Aduana.

Art. 9º El pago se hará al contado, previo los trámites ordinarios.

Art. 10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.—P. S. Alcácer, Subsecretario. v-7 junio.

Departamento Nacional de Higiene

El día 4 de Junio á las 3 p. m. El Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vapor «Perseverancia» ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y secretario de la repartición quienes presidirán dicho acto Los interesados podrán desde la fecha visitar el vapor en la Dársena Sud al costado del vapor Argentino de la prefectura general de Puertos. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras.—Mayo 4/909. v-4 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 1323 postes de quebracho colorado, destinados á la reparación de líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 5.000 trajes dobles de brin con sus correspondientes fundas para gorras.

Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de impresos, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 5 de Junio próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1909. —El Jefe. v-5 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 14 del corriente en el expediente 16190. S/908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase la hora establecida en la ordenanza de Mayo 29 de 1903, para la terminación de los espectáculos públicos, fijándose para en adelante las 12 y 30 a/m.

Art. 2º Comuníquese, etc.—SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-7 junio.

IMPUESTOS MUNICIPALES

Vencimientos del 31 de Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Derechos de Inspección anual de máquinas á vapor, gas, kerosene y electricidad; establecimientos incomodos, peligrosos ó insalubres; compañías telefónicas ú otras por el uso del subsuelo; derechos de inspección de las casas de inquilinato, conventillos, casas de vecindad restaurants, casas de lunch, fondas, tambos, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas, coralones, garages, casas de venta de ganado y casas de pensión.

Para evitar aglomeraciones y las molestias á que puedan dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene, que siendo el plazo improrrogable, vencido el 31 de Mayo, los que no hubiesen efectuado el pago, incurrirán en la multa de 50% sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los arts. 203, 205 y 209 de la Ordenanza General de Impuestos.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1909. —Salvador Alfonso (Hijo), Director General de Hacienda.

v-4 junio.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Loria al lado del Nº 1880 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.— Eduardo A. Sala, Insp. Gral.

v-7 Junio.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos de «Ferretería y Pinturería», con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día

11 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 1º de 1909.
v 11-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de «escobería», con destino á las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1909.
v 11 Junio.

Licitación para la provisión de treinta caballos, con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.
v-5 Junio.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 27 de 1909
v-5-junio.

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.
v 2-Julio.

Licitación para la provisón de madera con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.
v-7 junio.

Licitación para la provisón de máquinas de doblar llantas, martinetes neumáticos, máquina para pestañar, etc., con destino á los talleres de la Administración de limpieza. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo á las 8.30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.
v-7 junio.

Licitación para la construcción de tres casillas destinadas al local de las oficinas recaudadoras del Impuesto de Abasto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.—El Secretario.
v-8 junio.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en la Usina del Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.—El Secretario.
v-9 junio.

Licitación para la construcción de nichos en el cementerio del Norte de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1909.—El Secretario.
v-11 junio.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al ex-prosecretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, D. Carlos de Glymes, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ 320, importe del cargo que tiene pendiente por pasajes otorgados á cuenta de haberes bajo apercibimiento en caso contrario, de procederse de acuerdo con lo que prescribe el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Mayo 29 de 1909.—Los Secretarios.
v-9 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Segundo Ormachea y Da. Cármen Ramos de Ormachea, en su carácter de Padres del ex Empleado de la Administración nacional don Ignacio Antonio Ormachea—Buenos Aires, Mayo 22 de 1909.—El secretario.
v 3-junio-

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. María Luisa Argüello de Piñero, por sí y en representación de sus hijos menores María A. Florencia E. María C. María L. y Vicente Enrique Piñero, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente de ex empleado de la Administración Nacional D. Vicente Hipólito Piñero;—Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.—El secretario.
v-5-junio-

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. María González de Gómez, por sí y en representación de su hijo menor Rómulo Gómez, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex Jubilado D. Isidro Gómez —Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El secretario.
v-5-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho al bote denominado «David Suffern», con el número 3696 de matrícula, encontrado abandonado en la costa del Río de La Plata, el cual se encuentra depositado en la Subprefectura del puerto de La Plata.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos —Buenos Aires, Mayo 10 de 1909. —Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v-18 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m. 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con dos bancadas, 13 cuevas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes —Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor
v-3-Julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.
v-1º Septiembre

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909 á las 2 p. m, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 35 vagones tanques con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Metan y de Deán Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El secretario.
v-26-Junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio próximo á las 3 y 20 p. m. para la provisión de pintura y aceite de lino. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909.
v-30 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p m , para la construcción de estribos, terraplenes, etc, de un puente sobre el río Gallegos Guar-Aike (Territorio de Santa Cruz). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909.
v-15 Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 10 p. m. para las obras de mampostería, etc. de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán).

Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909.
v-15 Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Riachuelo en Alsina.

Datos en la Dirección de Contabilidad. Abril 19 de 1909.
v-2-Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de piezas de repuesto para embarcaciones. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. —Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.

v 2 de Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25/909.

v-23 Junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Junio próximo, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Arroyo Rojas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 29 de 1909.

v- 16 junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario.

v-21 agosto

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario.

v- 1º Julio

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

v-12 julio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Solicitud de Cateo

Exp. C. 5898/08.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. —Sr. Ministro: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 329, se presenta á V. E. solicitando para exploración y cateo de minerales de primera categoría, el área comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Arroyo Milla Michicó Sur y Oeste, Río Neuquen. Este, límite oeste del cateo correspondiente al expediente C 4859/05. Situado en la Gobernación del Neuquen, Sección 33; ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cercado, cultivado ni labrado. Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos ocho, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Coste.—Garrido.—Octubre 30 de 1908. —A la División de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Noviembre 3 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908. Sr. Director de Minas, Geología é Hidrología. Señor Director: El cateo correspondiente al exp. C 5856/06, que ha vencido, fué solicitado por error su renovación, habiendo quedado paralizado hasta su vencimiento. El nuevo expediente lleva el nº 5898/08, letra C, y ruego al Sr. Director se prosiga su tramitación con los siguientes límites: Norte Arroyo Milla Michicó, Sur y Oeste Río Neuquen, Este, una línea de Sur á Norte, que parta del río Neuquen y encierre las dos mil hectáreas. Los expedientes correspondientes á los cateos que lo limitaban por el norte y oeste están paralizados desde hace largo tiempo. Saluda al Sr. Director, Enrique Cibils. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos ocho, á las dos pasado meridiano —Coste Garrido. Diciembre 15 de 1908. Agréguese á sus antecedentes el expediente C-5898, y pase á Minas á sus efectos.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909 Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el territorio del Neuquen, Distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo. Dicha solicitud fué presentada antes del vencimiento del permiso C 5856/06, concedido al mismo solicitante; pero quedó en forma después que éste hubo reanudado la tramitación en la Escribanía General de Gobierno después del vencimiento del citado permiso C 5856/06, al mismo tiempo que rectificaba los límites que había indicado para la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al S. y al O el río Neuquen, al Norte, 1º el arroyo Milla Michicó, desde el río Neuquen hasta el arroyo Nuevo. 2º á continuación una línea paralela á la recta que une el punto del eje del río Neuquen, situado directamente al S. de la desembocadura del Arroyo Nuevo en el Arroyo Milla-Michicó, á punto del eje del mismo río situado á 2.900 metros al E. de la citada desembocadura; al E, una recta de dirección N. S. que con los límites mencionados encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Dicha zona se superpone en parte á la que solicitaron con fecha 16 de Julio de 1908 y 28 Dmbre./906 los Sres. Alejandro Mackinon y Espeche y Trotta, respectivamente en los expedientes M-3700/08 y E 5966/06, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizadas ambas solicitudes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

Nº 769 v-14 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso de cateo

Expediente S 982-1908 - Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 21 del corriente ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Julio 1º de 1908, al Sr. Salvador A. Pratto, cesionario de D. Julián Solveyra, para exploración y cateo, en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, ubicada sobre la costa del Golfo de San Jorge y al S. de la baliza de Caleta Olivia, con un frente al mar de 4.000 mts. y un fondo medio de 5.000, situado su vértice N E. sobre la costa á 1.000 mts. de la baliza citada.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909. —Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-2 junio.

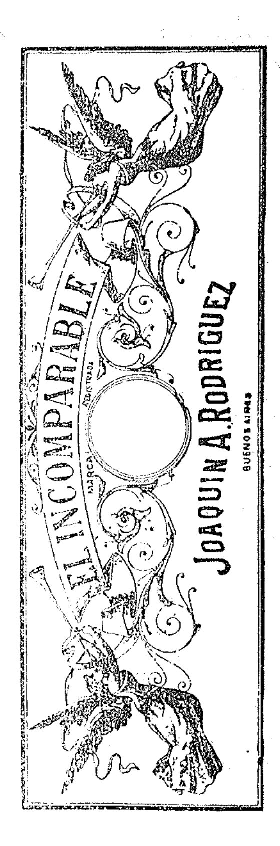
Exp. G-33-1908 —Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha 27 del corriente, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Julio 7 de 1908, al Sr. Calixto V. González para exploración y cateo, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada sobre la costa del Golfo San Jorge, entre dos paralelas que distan entre sí cuatro mil metros y forma los límites N. y S. del pedido; siendo la costa el límite E y los cateos C 6680 907 y F 6682 907 el límite O. La extremidad E. del límite S. se encuentra situado á ocho kilómetros al N. de la baliza de Caleta Olivia.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-2 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 26 329



Mayo 27 de 1909—Joaquín A. Rodríguez.—Corsés y sus accesorios, clase 52.

v 3 Junio.

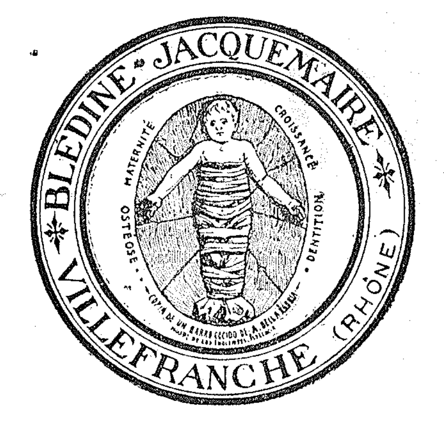
Acta nº 26.365



Mayo 28 de 1909 — Guillermo Achenbach. — Artículos de las clase 1. 63 á 67, 70 y 79.

v-4 Junio

Acta nº 26 366



Mayo 28 de 1909.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lecherías, clase 80. v-4 junio.

Acta Nº 26.324

«El Esplendido»

Mayo 26 de 1909.—Viuda de Palau.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 junio.

Acta nº 26.360

« ALEMANA PALERMO »

Mayo 28 de 1909.—Sociedad Anónima Cervecería Palermo.—Artículos de las clases 68 y 69. v 5 Junio.

Acta nº 24.135

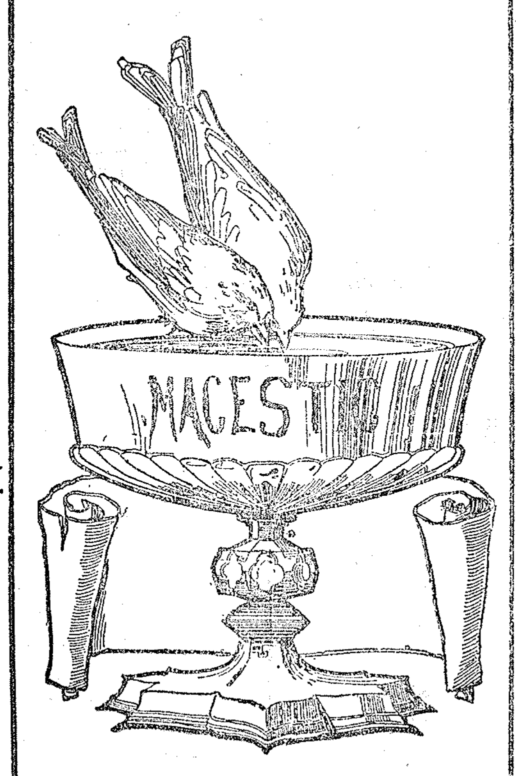
"EL INSUPERABLE"



EMPLASTO ELECTRICO

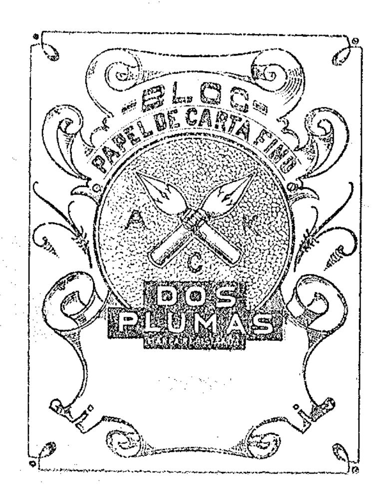
Septiembre 11 de 1908.—Felipe Zárega.—Emplasto en general, clases 11 y 79 (modificada). v-7-junio.

Acta nº 26 375



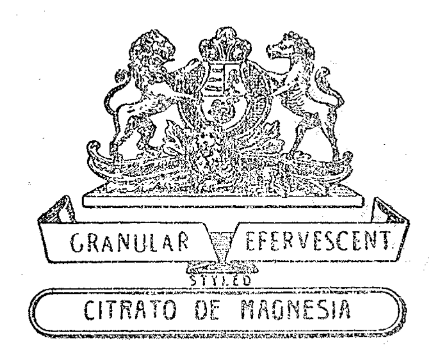
Mayo 21 de 1909.—Infanson y Séneca.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-junio.

Acta nº 26.381



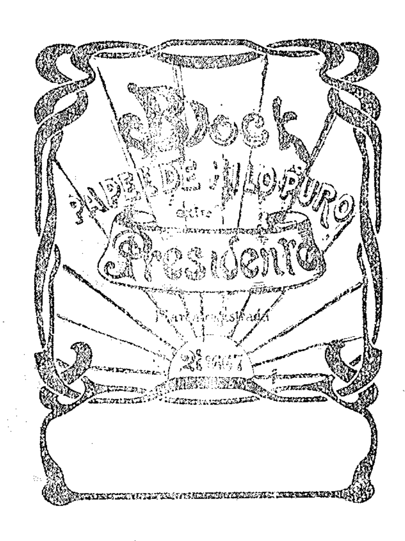
Mayo 31 de 1909.—A. Kapelusz & Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72. v-7 junio.

Acta nº 26 380



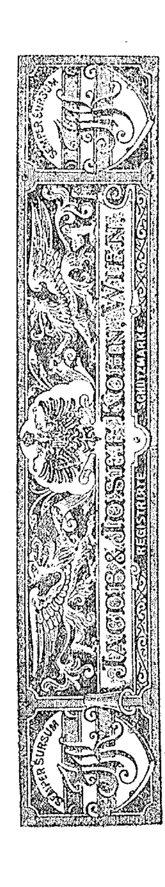
Mayo 31 de 1909.—Ané és Piacentini.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v-7-junio.

Acta nº 26.382



Mayo 31 de 1909.—A. Kapelusz & Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72. v-7-junio.

Acta nº 26.383



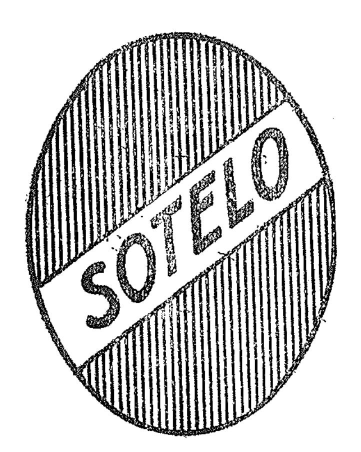
Mayo 31 de 1909.—Erste Osterreichische Ahtiengesellsch aft zur Erzeugung von Möbeln aus Gebogenem Holze Jacob & Josef Kohn.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26 379



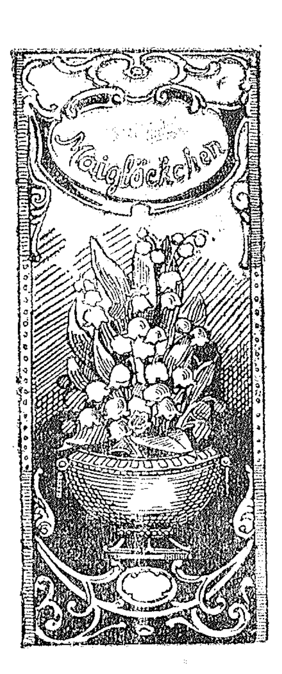
Mayo 31 de 1909.—Britannia Metal Co.—Artículos de las clases 39, 42, 56 y 57. v-7 junio.

Acta nº 26.367



Mayo 28 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 junio.

Acta nº 26.336



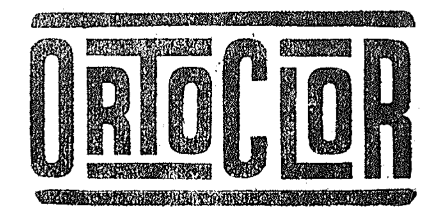
Mayo 27 de 1909.—Plaut y Co.—Artículo de las clases 14, 58 y 79. v 5 Junio.

Acta nº 26.374



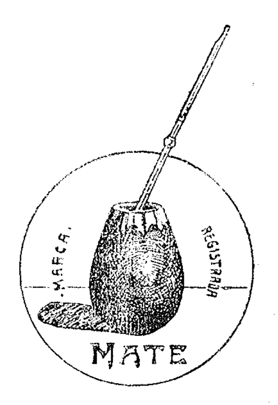
Mayo 29 de 1909—Juan F. Costa.—Aparatos de Inodoro con depósito cambiable y de cierre automático, clase 22. v-5-junio.

Acta nº 26.352



Mayo 28 de 1909—Ortoclor, Impresa Litoslio Sbertoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 Junio.

Acta nº 26.363



Mayo 28 de 1909.—Ignacio Jauregui.—Artículos de la clase 53. v-4-Junio

Acta nº 26.368



ELOISA

Mayo 28 de 1909.—Sotelo y Cía,—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 junio.

Acta nº 26.361

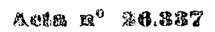
«Malta»

Mayo 28 de 1909.—Sociedad Anónima Cervecería Palermo.—Artículos de las clases 68 y 69 con excepción de malta. v-5 Junio

Acta nº 26.391



Mayo 31 de 1909.—Sociedad Anónima La Industrial Paraguaya.—Yerba mate, clase 67. v-7-junio.


Acta nº 26.337



Mayo 27 de 1909.—Plaut y Co.—Jabonería en general, clases 14 y 58. v 4 Junio.

Acta nº 26.358

« LA PERLA »

Mayo 28 de 1909.—Wolff Godfrié.—Máquinas de coser, sus partes y accesorios, clase 16. v-4 Junio.

Acta nº 26.359

« LA ALEMANA »

Mayo 28 de 1909.—Sociedad Anónima Cervecería Palermo.— Artículos de las clases 68 y 69. v-4 Junio.

Acta nº 26 372

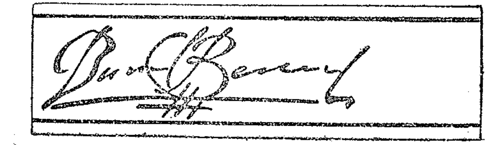


Mayo 29 de 1909 - Do Pico y Rimoldi. — Artículos de las clases 44 á 47. v-5 junio.

Acta nº 26.373



Produit Garanti - Mis en boteille sur le lieu d'origine et Distillé spécialement pour l'Exportation.
ETABLISSEMENT A
COGNAC



Mayo 29 de 1909. — Daniel Bouce y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69. v-5 junio.

Acta nº 26.370

«Calera del Sud»

Mayo 29 de 1909. — Alfonso Aust. — Artículos de las clases 1 á 79. v 5 junio.

Acta nº 26.354

«VITAL»

Mayo 28 de 1909 - Lucio Parmeggiani. — Artículos de las clases 1 á 79. v-5 junio.

Acta nº 26,333



Mayo 27 de 1909.—José Narice.—Artículos de las clases 68 y 69. v 3 Junio.

Acta nº 26.334



Mayo 27 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos, clase 68. v 3 Junio.

Acta nº 26.335

«Chantecler»

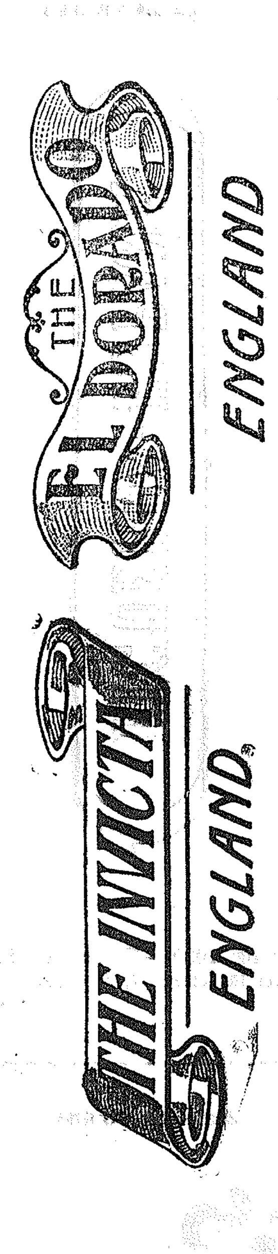
Mayo 27 de 1909.—P. Hartmanshenn y Co. —Artículos de la clase 76, máquinas parlantes, discos, bocinas, membranas, etc., clase 22. v 3 Junio.

Acta nº 26.338

«Lilienmilch Seife»

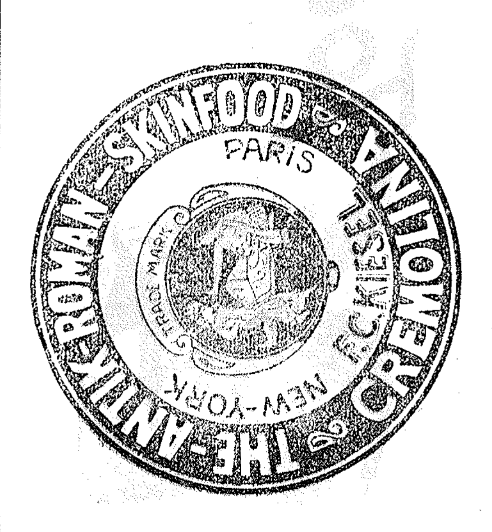
Mayo 27 de 1909.—Plaut y Cía.—Jabonería en General, clases 14 y 58. v 3 Junio

Acta nº 26.346



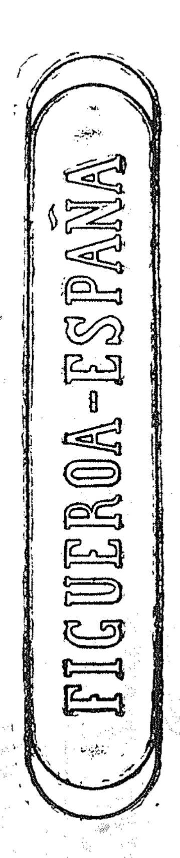
Mayo 27 de 1909.—E. M. Dickinson, Limited.—Artículos de las clases 38, 41, 42 y 56. v-3-Junio.

Acta nº 27.349



Mayo 27 de 1909.—Luis M. Laplane.—Una pomada para el cutis, clase 58. v-3-Junio.

Acta nº 26 345



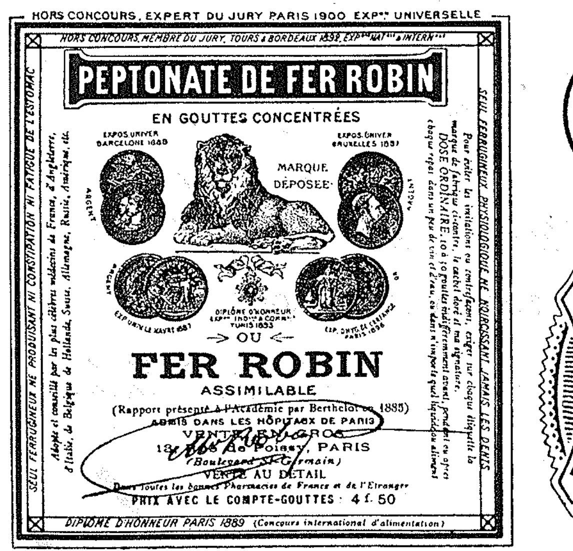
Mayo 27 de 1909. — G. & A. Figueroa. — Artículos de las clases 7, 8 y 19.
v 4 Junio.

Acta nº 26 351



Mayo 28 de 1909. — M. Talmone. — Artículos de la clase 66.
v-4 Junio.

Acta nº 26.340

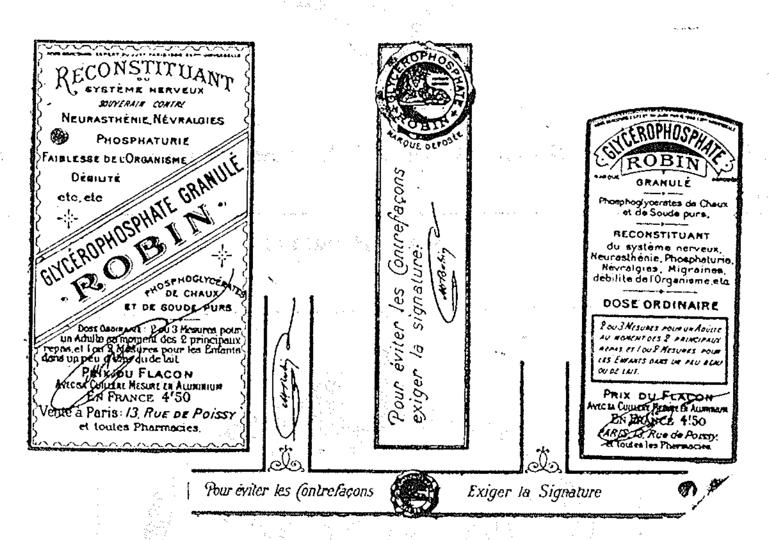






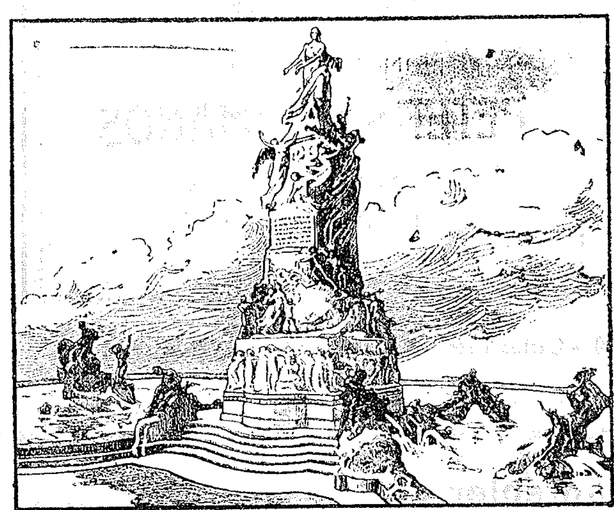
Mayo 27 de 1909. — Maurice Robin. — Artículos de las clases 11 y 79.
v 4 Junio.

Acta nº 26 343



Mayo 27 de 1909. — Maurice Robin. — Artículos de las clases 11 y 79.
v 4 Junio.

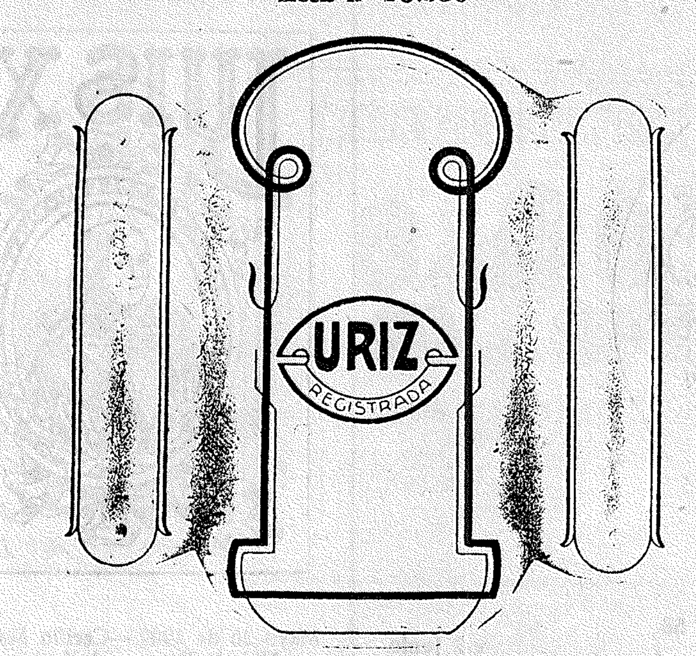
Acta nº 26.118



Monumento Español á la Argentina

Mayo 29 de 1909. — Alejandro Carrazzoni. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 Junio.

Acta nº 26.350



Mayo 28 de 1909.—Juan R. Uriz.—Productos químicos y específicos farmacéuticos, clases 11 y 79. v-4 junio.

Acta nº 6.357



Mayo 28 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-4 Junio.

Acta nº 26.353

YERBA VIRGEN PARAGUAYA



QUEVEDO
ELABORADA ESPECIALMENTE
PARA
VICTORIANO ALDÁS
SANTIAGO DEL ESTERO

Mayo 28 de 1909.—Victoriano Aldás.—Artículos de las clases 61 á 70. v-4 Junio.

Acta nº 26.355



Mayo 28 de 1909.—M. Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 Junio.

Acta nº 26.332

"MAGNASCO"

Mayo 27 de 1909.—Magnasco y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v 4 Junio.

Acta nº 26.356



Mayo 28 de 1909 — Félix Bisleri & Co. — Aguas minerales, clase 69. v-4 Junio.

Acta nº 26.325

«Culmen»

Mayo 26 de 1909.—E. Montagner.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 junio.

Acta nº 26.311



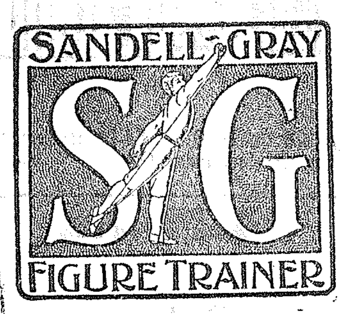
Mayo 24 de 1909 — Benito Menlal. — Artículos de la clase 58. v-2 Junio.

Acta nº 26.369



Mayo 28 de 1909.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-5 junio.

Acta nº 26.363



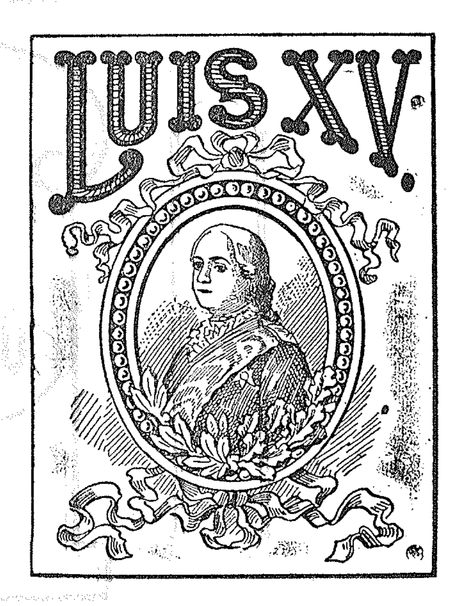
Mayo 28 de 1909.—F. E. Coe Advertising Agency Limited.—Artículos de la clase 60. v-4 Junio

Acta nº 26.364



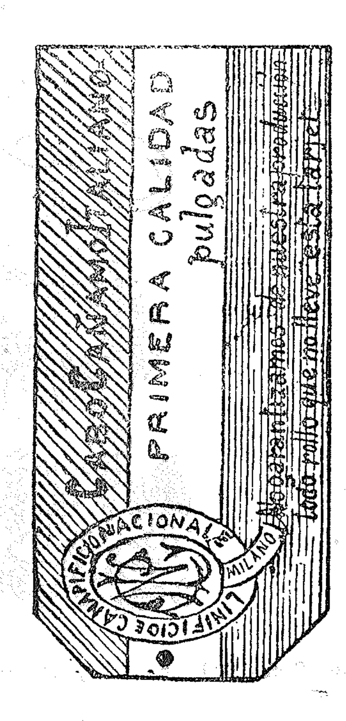
Mayo 28 de 1909.—Kanzler Schreibmaschinen Aktiengesellschaft. Artículos de las clases 9. 10. 14. 30. 32. 33. 36. 43. 44. á 47, 55. 72. 74. 77, máquinas de escribir y sus accesorios, clase 22. v-4-Junio

Acta nº 26.323



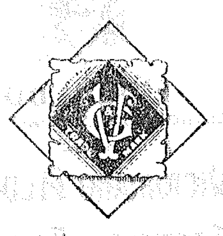
Mayo 26 de 1909.—Cecilio Martínez de Sucre y Nicolás Borro.—Artículos de las clases, 14, 15, 21, 32, 41, 58 y 59. v 2 junio.

Marca Renunciada Nº 16.046



Concedida en Abril 19 de 1906 á los señores Antonio Meneghini & Cía., quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v 2 junio.

Acta nº 26 371



Mayo 29 de 1909.—Videla y González.—Artículos de las clases 44 á 52, 54, 57 y 58 v-5-junio.

Acta nº 26.342



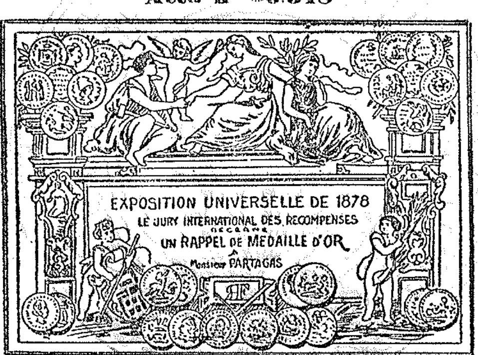
GLYKOLAÏNE ROBIN

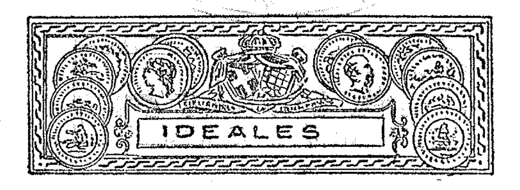




Mayo 27 de 1909.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v. 3 Junio.

Acta nº 26.348



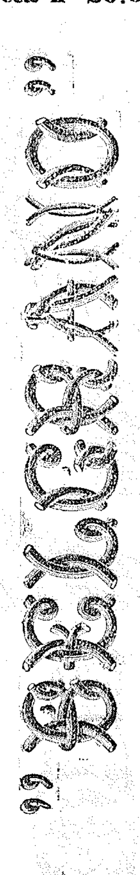






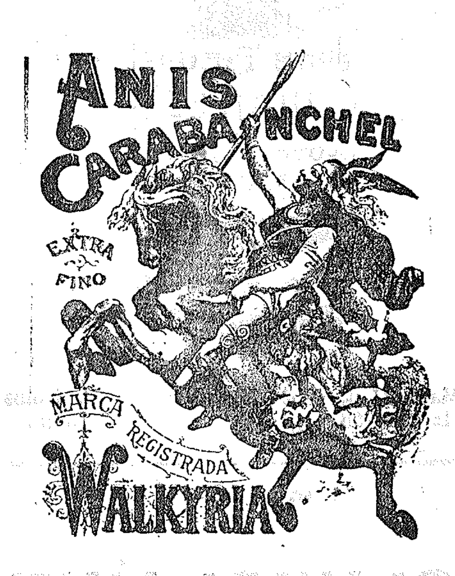
Mayo 27 de 1909.—Cifuentes, Fernández y Cía.—Cigarros, clase 59. v-3 Junio.

Acta nº 26.327



Mayo 27 de 1909.—Juan Meira. — Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79. v-3 Junio.

Acta nº 26.344



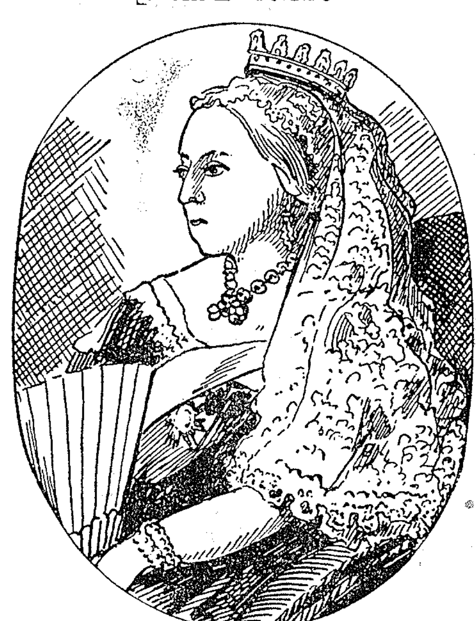
Mayo 27 de 1909.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 68 y 69. v 3 Junio.

Acta nº 26.347

SIROCCO

Mayo 27 de 1909.—American Blower Company.—Artículos de las clases 16, 18, 19, 20, 24, 27, 29 á 32, 35, 38, 39, 40 y 41.
v-3-Junio.

Acta nº 26.326





Mayo 27 de 1909—Moss y Cía. — Artículos de la clase 68. v-3 Junio.

Acta nº 26.341

GLYKOLAÏNE

Mayo 27 de 1909.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v. 3 Junio.

Acta nº 26.330

«BUCKLEY»

Mayo 27 de 1909 — Megnasco y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 Junio.

Acta nº 26.312



Mayo 24 de 1909.—Gonzalez, Bardi y Padilla.—Artículos de las clases 61 á 71. v-4 junio.

Acta nº 26.322



Mayo 26 de 1909.—Corporación Comercial Sud Americana.—Artículo de las clases 1 á 79. v-3 junio.

Acta nº 26.328

«IRIS»

Mayo 27 de 1909—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v 3 Junio.

Acta nº 26.331

«ALBERT»

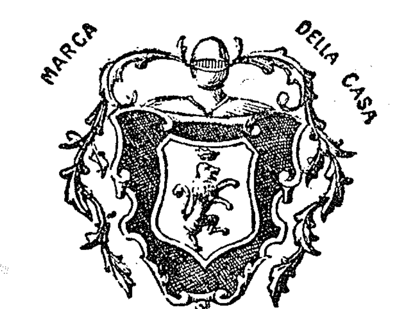
Mayo 27 de 1909 — Megnasco y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 Junio.

Acta nº 26.339



Mayo 27 de 1909.—Plaut y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3 Junio.

Acta nº 26 388

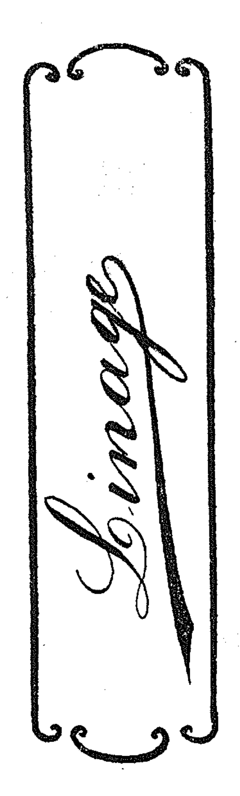


Importación de Vinos del Piamonte

VENTAS POR MAYOR

Mayo 31 de 1909.—Benvenuto Socino y José Parodi.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-7 junio.

Acta nº 26.387



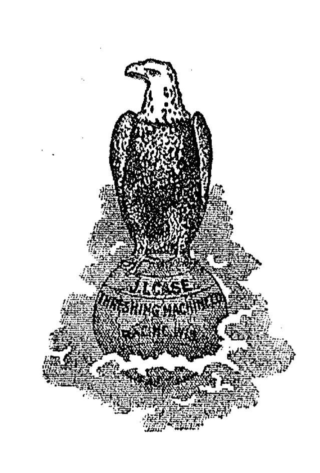
Mayo 31 de 1909.—Linage y Fernández.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26 386



Mayo 31 de 1909 —Roberto I. Ridd.—Artículos de las clases 62 á 70. v-7-junio.

Acta nº 26 390



Mayo 31 de 1909.—J. I. Case Threshing Machine Company.—Artículos de las clases 16 - 19. v-7 junio.

Acta nº 26.378



Mayo 31 de 1909 —The T. Van Bergh Silver Plate Co.—Artículos de las clases 39, 42, 56 y 57. v-7-junio.

Acta nº 26.389



Mayo 31 de 1909 —J. I. Case Threshing Machini Company.—Artículos de la clase 9. v-7-junio.

Acta nº 26.376

«The West End»

Mayo 31 de 1909.—Alberto Duran y Ricardo C. del Valle.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26.377



Mayo 31 de 1909.—Adolfo Ruete. Artículos de las clases 11, 14 y 15. v 7 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.